

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-020-2018**

Sesión ordinaria del 06 de junio de dos mil dieciocho con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Fabrizio Garro Vargas, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Dra. Jenny Quirós Camacho y la colaboración de la Máster Lucrecia Chaves Torres de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación de las actas No. CJ-017-2018, CJ-18-2018 y CJ-19-2018 celebradas el 18, 23 y 30 de mayo de 2018, respectivamente.

**ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**1) FARITH FRANCISCO SUAREZ VALVERDE, CED. 0110580317**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 17 días	Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	1 año y 8 días	Juez 3
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 2 meses y 7 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	94,8540	97,6887

**2) MAX ANTONIO ESCALANTE QUIRÓS, CED. 0111120162**

**EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	15/12/2015	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 29 días	Como: Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	3 meses y 26 días	Como: Juez 3

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	91.9649	93.7829

**3) JOHANNA QUESADA MONGE, CED. 0111130371****CAPACITACIÓN:****Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Formación Juez Genérico Modulo II: Parte General, Derecho Individual Laboral y Derecho Procesal Laboral.	21, 28/10, 04, 11 y 18/11/2017	40	Colegio de Abogados y Abogadas
Curso Legislación Laboral Ámbito Educativo	11/02 al 30/04/2013	40	UNED
<b>Total de Horas</b>		<b>80</b>	

**Curso de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
A diez años del Código Procesal Penal.	8 al 10/12/2008	12	Colegio de Abogados y Abogadas
Ciclo de Videoconferencias sobre Nulidades Procesales	02, 09, 16 y 28/03/2007	8	Colegio de Abogados y Abogadas y Escuela Judicial

Ciclo de Videoconferencias sobre Derecho Constitucional	4, 11, 18 y 25/05/2007	8	Colegio de Abogados y Abogadas y Escuela Judicial
Ciclo de Videoconferencias sobre Derecho Agrario y Derecho Ambiental	30/03 y 13, 20 y 27/04/2007	8	Colegio de Abogados y Abogadas y Escuela Judicial
Actividad Procesal Defectuosa.	30/04/2016	8	Colegio de Abogados y Abogadas
Curso Integral de Actualización Jurídica	05/05 al 09/07/2007	150	Colegio de Abogados y Abogadas
Jornada de Derecho Registral 2008	14, 15 y 16/10/2008	9	<b>Registro Nacional de Costa Rica</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>203</b>	

**DOCENCIA:**

<b>Universidad</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Curso</b>
Universidad Autónoma de Centro América	III-2010	Derecho de Familia I y II
Total	4 meses	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.4597	78.4005

**4) YENSY MARIA VALVERDE SOLIS, CED. 0111570038**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	31/05/2016	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 4 meses y 14 días	Como: Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	81.4177	82.7899

**5) YERICKA ALEJANDRA DELGADO LÓPEZ, CED. 0112870229**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal, Juez 3 Penal y Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	31/05/2016	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 15 días	Como: Jueza

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.4373	84.3123
Juez 3 Penal	82.4373	84.3123
Juez 3 Penal Juvenil	86.1873	88.0623

**6) GABRIELA MORA VARGAS, CED. 0113180242**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

**PROMEDIO ACADEMICO (Maestría)**

Nota anterior	0
Nota propuesta	91.8750

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	72.7262	75.5637

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

**7) SOFIA NATALIA GAMBOA RIVERA, CED. 0113220201**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	11/02/2016	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 24 días	Como: Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.4524	82.0135

**8) MARGARITA MENA GUTIÉRREZ, CED. 0206620495**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de las Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.8707	78.8707
Juez 3 Civil	83.3119	84.3119

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad**

**9) GABRIELA CHAVES VILLALOBOS, CED. 0401660573**

**CONVALIDACIÓN DE NOTA DE ENTREVISTA DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 GENÉRICO**

Nota anterior	90
Nota propuesta	100

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.1135	86.6135

**10) JENNY MERCEDES ÑURINDA MONTOYA, CED. 0401790833**

**CONVALIDACIÓN DE NOTA DE ENTREVISTA DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 GENÉRICO**

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	89.8083	90.0583

**11) ALBERTO CESAR JUÁREZ GUTIÉRREZ, CED. 0503280870**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	18/02/2015	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 18 días	Como: Juez
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 10 meses y 14 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	73.6153	76.4875

**12) SANDRA MARIA ARRIETA SANCHEZ, CED. 0602720156**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Implicaciones de la Ley de Extinción del Dominio	20/07/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
La Admisibilidad del Recurso de Casación Penal y Penal Juvenil	07, 14, 20/02/2018	9 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>13</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Penal	79.4449	82.4774
Juez 3 Penal	79.4449	82.4774
Juez 4 Penal	71.2052	74.2377

**13) FABIÁN RODRÍGUEZ ESPINOZA, CED. 0503880892**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	12/02/2016	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 18 días	Como: Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	81.4338	82.4838

**14) FLOR SIDEY SALAZAR FALLAS, CED. 0603020281**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	03/11/2015	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 3 días	Como: Jueza 3
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 4 meses y 5 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	03/11/2015	
Fecha corte actual:	06/06/2018	
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 7 meses y 3 días	Como: Jueza 3

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	93.8196	96.1650
Juez 4 Penal	85.6501	88.2417

**15) SANDRINE RENEE AVY COSMI, CED. 0801090568**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho con Énfasis en Derecho Empresarial.  
Universidad para la cooperación Internacional.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	73.2075	74.2075

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

**SE ACORDÓ:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. **Ejecútese.**

**ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de la persona que participó en el concurso CJ-0008-2018 de juez(a) 4 Contencioso Administrativo, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice la entrevista respectiva:

**CJ-0008-2018 Juez(a) 4 Contencioso Administrativo**

Nº	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota de Escrito	Nota de Oral	Observaciones
1	112310312	Mejías	Rodríguez	Carlos José	74.44	100	Nuevo

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen la entrevista de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar la señora Jenny Quirós Camacho y al señor Gary Amador Badilla para que realice la entrevista correspondiente al concurso CJ-0008-2018 de juez(a) 4 Contencioso Administrativo. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

#### **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-09-2018, para la categoría de juez(a) 4 Familia.

DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
FECHA DE PUBLICACION:	12/02/2018		
FECHA DE CIERRE:	28/02/2018		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	Escrito		
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	36	14	22
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS:	16	3	13
RESULTADOS DE EXÁMENES INFERIORES A 70:	16	3	13
RESULTADOS DE EXÁMENES SUPERIORES A 70:	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	0	0	0
ACTUALMENTE EN VALORACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA:	0	0	0

NOTAS DIGITAL	Libro		
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO:	06/06/2018		

<b>Examen Insuficiente</b>					
Nº	Identificación	Apellido	Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito
1	0206290923	Calderón	Villegas	Mariam Tatiana	64.44
2	0106820696	Solano	Ramírez	Alinne Maria	62.11
3	0110080517	Durán	Solano	Mailyn	57.78
4	0206280996	Porras	Montero	Susan Dayana	56.67

5	0112480753	Rojas	Rodríguez	María Emilia	54.44
6	0108280361	Palacios	Montero	Ingrid	53.33
7	122200066514	Lazo		Carolina Elizabeth	46.67
8	0108390330	Ramírez	Rojas	Leonardo	45.56
9	0109050464	Giral	Arias	María Gabriela	41.11
10	0304020438	Vega	Moya	Fulvio Andrey	41.11
11	0108210481	Murillo	Monge	Grettel Lilliana	38.89
12	0110600047	Solano	Chaves	Yhendri Marisel	37.78
13	0401680470	Hidalgo	Madríz	Ana Arabela	37.78
14	0109520076	Vargas	Alvarez	Kattia María	35.56
15	0602440990	Carvajal	Duarte	María Elena	35.56
16	0700870509	Hunt	Rosales	Moisés	33.33

<b>No se presentaron al examen</b>			
<b>Identificación</b>	<b>Apellido</b>	<b>Apellido</b>	<b>Nombre</b>
0108520135	Pineda	Morán	Juan Manuel
0109160486	Jiménez	Arias	Lidiette Maria
0109700436	Bogantes	Madrigal	Marina Johanna
0110320781	Castro	Calvo	Diego José
110390556	Zúñiga	Bolaños	Fabio Enrique
0110710564	Ramírez	Solís	Angel Gabriel
0111030647	Alemán	Montano	Luis Diego
0112270444	Solís	Mena	Ana Laura
0112290138	Núñez	Vega	Magda Elena
0112590201	Salvatierra	Jiménez	Pablo Antonio
0302410695	Mata	Fonseca	Wilberth Prospero
0303510374	Murillo	Garita	Gaudy Johanna
0401190099	Arguello	Chaverri	Ricardo
0401730115	Viquez	Marín	Rebeca
0401790848	Arrieta	Carballo	Heberth Alonso
0401820653	Mora	Núñez	Denia María
0503190278	Espinoza	Carrillo	Daniel Antonio
0602900834	Segura	Pérez	Errol

**SE ACORDÓ:** **1)** Dar por concluido el concurso CJ-09-2018, para la categoría de juez(a) 4 Familia. **2)** Descalificar de este concurso a todas las personas con nota inferior a 70%, en el examen, y a quienes no se presentaron a realizar el examen, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

*"Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

*En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.*

*La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"*

Examen Insuficiente					
Nº	Identificación	Apellido	Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito
1	0206290923	Calderón	Villegas	Mariam Tatiana	64.44
2	0106820696	Solano	Ramírez	Alinne Maria	62.11
3	0110080517	Durán	Solano	Mailyn	57.78
4	0206280996	Porras	Montero	Susan Dayana	56.67
5	0112480753	Rojas	Rodríguez	María Emilia	54.44
6	0108280361	Palacios	Montero	Ingrid	53.33
7	122200066514	Lazo		Carolina Elizabeth	46.67
8	0108390330	Ramírez	Rojas	Leonardo	45.56
9	0109050464	Giral	Arias	María Gabriela	41.11
10	0304020438	Vega	Moya	Fulvio Andrey	41.11
11	0108210481	Murillo	Monge	Grettel Lilliana	38.89
12	0110600047	Solano	Chaves	Yhendri Marisel	37.78

13	0401680470	Hidalgo	Madriz	Ana Arabela	37.78
14	0109520076	Vargas	Alvarez	Kattia María	35.56
15	0602440990	Carvajal	Duarte	María Elena	35.56
16	0700870509	Hunt	Rosales	Moisés	33.33

No se presentaron al examen			
Identificación	Apellido	Apellido	Nombre
0108520135	Pineda	Morán	Juan Manuel
0109160486	Jiménez	Arias	Lidiette Maria
0109700436	Bogantes	Madrigal	Marina Johanna
0110320781	Castro	Calvo	Diego José
110390556	Zúñiga	Bolaños	Fabio Enrique
0110710564	Ramírez	Solís	Angel Gabriel
0111030647	Alemán	Montano	Luis Diego
0112270444	Solís	Mena	Ana Laura
0112290138	Núñez	Vega	Magda Elena
0112590201	Salvatierra	Jiménez	Pablo Antonio
0302410695	Mata	Fonseca	Wilberth Prospero
0303510374	Murillo	Garita	Gaudy Johanna
0401190099	Arguello	Chaverri	Ricardo
0401730115	Viquez	Marín	Rebeca
0401790848	Arrieta	Carballo	Heberth Alonso
0401820653	Mora	Núñez	Denia María
0503190278	Espinoza	Carrillo	Daniel Antonio
0602900834	Segura	Pérez	Errol

***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-13-2017, para la categoría de juez y jueza 5 Tribunal de Apelaciones:

DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
Fecha de publicación:	13/02/2017		
Fecha de cierre	17/02/2017		
Total de participantes inscritos:	23	12	11
Total de exámenes realizados:	8	3	5
Total de elegibles:	7	5	2
Elegible finalizado por existir en el escalafón	3	2	1
Elegible que se encuentra pendiente del resultado del equipo interdisciplinario	0	0	0
Nuevos elegibles	4	3	1
Actualmente en valoración de la unidad interdisciplinaria:	0	0	0

NUEVOS ELEGIBLES				
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO	
1	José Francisco Lemus Viquez	0205540165	80.9213	
2	José Asdrubal Quirós Pereira	0302220158	79.5616	
3	Xiomara Gutiérrez Cruz	0110120159	88.1850	
4	José Manuel Cisneros Mojica	0110730255	84.7705	
		<b>ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON</b>		
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1	Marianella Corrales Pampillo	0108980014	81.9375	85.4375
2	Alfredo Araya Vega	0303450110	90.2355	90.2355
3	Manuel Gómez Delgado	0109650871	84.4292	75.2916

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-13-2017, para la categoría de juez(a) 5 Tribunal de Apelaciones **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Trasladar al Equipo de Seguimiento Interdisciplinario a las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones o no recomendados en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, para que se aplique el proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. **4)** Descalificar de este concurso a todas las personas con nota inferior a 70%, en el examen, y a quienes no se presentaron a realizar el examen, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

*"Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

*En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.*

*La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"*

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOTA DE EXAMEN</b>
Maritza Marín Araya	0303160951	

**Ejecútese.**

## **ARTÍCULO VI**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad del oferente del concurso CJ-06-2017 Juez y Jueza 3 Penal, quien había sido excluida de dicho concurso por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	0113810733	Irma Zúñiga Rodríguez	77.6900	CJ-06-2017 Juez(a) 3 PENAL	Sesión CJ-19-17 del 13/06/2017

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios a los escalafones respectivos. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO VII**

El Consejo Superior en sesión N° 23-18 de 21 de marzo de 2018, Artículo LV, tomó nota del Plan de Acción remitido por la Comisión de la Jurisdicción Agraria, referente a las recomendaciones de Auditoría Judicial emitidas en Oficio N° 1284-213-AUO2014 denominado “Estudio Operativo del proceso Agrario (Primera Instancia)”; y, en forma previa a resolver, confirió audiencia a las instancias involucradas, entre ellas el Consejo de la Judicatura, para que se refieran a las recomendaciones que por función les corresponde e informen al Consejo Superior. El acuerdo literalmente indica:

“La máster Damaris Vargas Vásquez, Gestora del Proyecto Implementación de la Reforma Procesal Agraria y Jueza decisora del Tribunal Agrario, mediante correo del 16 de marzo de 2018, comunicó:

*“...con instrucciones de la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, Presidenta de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, a efecto de que por su digno medio lo haga de conocimiento de las y los integrantes del Consejo Superior, le remito el Plan de Acción de la Comisión asociado a las recomendaciones de Auditoría Judicial emitidas en Oficio N° 1284-213-AUO2014 denominado “Estudio Operativo del proceso Agrario (Primera Instancia)”.*

*El planteamiento se hace conforme a la Metodología de Administración por Proyectos. Se adjuntan dos documentos: el primero corresponde a un resumen ejecutivo del Plan de Acción; y el*

*segundo, la propuesta completa del Plan con el fundamento técnico jurídico y la evidencia de las acciones realizadas.*

- 0 -

### **RESUMEN EJECUTIVO DE PLAN DE ACCIÓN**

*Recomendaciones de Auditoría Judicial emitidas en Oficio N° 1284-213-AUO-2014*

*“Estudio Operativo del proceso Agrario (Primera Instancia)”*

*Con el objetivo de fortalecer las áreas susceptibles de riesgo analizadas en el Informe N° 1284-213AUO-2014, por la Auditoría Judicial se comunica el siguiente Plan de Acción asociado a las recomendaciones dadas a la Comisión de la Jurisdicción Agraria. Para su elaboración, se participó a todas las personas juzgadoras agrarias de los Juzgados Agrarios y Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, Defensa Pública Agraria, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana, Consejo de la Judicatura, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Contraloría de Servicios y la ciudadanía por medio de las Comisiones de Personas Usuarias, entre otros, realizando para ello un diagnóstico previo de la situación de los Juzgados Agrarios con el fin de obtener información actualizada y útil para la toma de decisiones.*

*La propuesta de Plan de Acción está alineada a la misión del Poder Judicial, según los componentes del Plan Estratégico 2013 – 2018 que la definen como “Administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran”, y con el objetivo de cumplir con el tema estratégico de disminuir el retraso en la resolución de los procesos judiciales y brindar una respuesta jurisdiccional oportuna a las personas usuarias vinculadas a los despachos agrarios de primera instancia. Lo anterior, para completar las acciones realizadas durante el período de interés, desde la emisión de recomendaciones hasta la actualidad, en cumplimiento de los artículos 8 y 12 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, como parte de las acciones diseñadas y ejecutadas para proporcionar seguridad en la consecución de objetivos, entre ellos, garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, tomando las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades, que permitan administrar un nivel de riesgo orientado al logro de resultados y a la medición del desempeño.*

#### **I. RECOMENDACIÓN 4.1**

*“Coordinar y analizar conjuntamente con el Departamento de Planificación, Evaluación del Desempeño, así como con la*

participación de las juezas y jueces agrarios, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces agrarios dentro y fuera del despacho, la importancia de **establecer cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana por juez, de tal manera que resulte coincidente con el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente**. Posteriormente, deberá hacer del conocimiento y aprobación del Consejo Superior los resultados obtenidos, a fin de que se emita una circular relacionada con lo citado.”

**PLAN DE ACCIÓN:** Con el objetivo de establecer cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana, por persona juzgadora, de tal manera que resulte coincidente con el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces agrarios dentro y fuera del despacho, se solicita al Consejo Superior lo siguiente:

1. Establecer como cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana, por cada persona juzgadora agraria, al menos 3 audiencias en el despacho y 2 fuera de la sede de éste, sin perjuicio de programar una adicional por semana por cada juez o jueza, para la realización de audiencias de medidas cautelares fuera del Juzgado atendiendo a su urgencia; lo anterior, considerando el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces y juezas agrarias dentro y fuera del despacho. Se solicita la publicación de una circular dirigida a los jueces y juezas agrarias a fin de que incluyan este indicador y lo materialicen, en la gestión de los despachos y expedientes a su cargo.

2. Incorporar la variable expuesta de cuota mínima de audiencias por semana por persona juzgadora, dentro y fuera de la oficina, en el sistema integrado de evaluación de desempeño de los jueces y las juezas agrarias de primera instancia; lo cual deberá ser considerado por el Consejo de la Judicatura, la Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión Humana y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que les corresponde.

3. Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información una mejora en la Agenda Cronos que se refleje en el sistema SIGMA consistente en la incorporación de información referida al lugar donde se programa realizar la audiencia, si es dentro o fuera del

*Despacho o salas de audiencia del Circuito respectivo; y, un registro del mecanismo de traslado para las audiencias realizadas fuera del Despacho; lo anterior al tratarse de datos esenciales para dar seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Judicial para los Juzgados Agrarios.*

*4. Solicitar a la Dirección de Planificación continúe con la labor de rediseño de los Juzgados Agrarios a efecto de ofrecer un servicio público de calidad, siguiendo el modelo implementado en el Juzgado Agrario de Cartago en la medida de lo posible y con los ajustes organizacionales correspondientes en despachos con condiciones diferentes conforme a los indicadores señalados por la Auditoría Judicial.*

*5. Solicitar a la Dirección de Planificación incorpore las cuotas mínimas de audiencias por semana, de los jueces y juezas agrarias, dentro y fuera de la oficina, en el parámetro de rendimiento establecido para los Juzgados Agrarios en acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 18 de setiembre del 2000, artículo XXII, en el que se aprobó la recomendación emitida por la Dirección de Planificación en Oficio 2189-PLA-99 de 17 de noviembre de 1999, de 8 a 14 asuntos por mes; a fin de hacer efectiva la recomendación 4.1 de la Auditoría Judicial.*

*6. Instar a la Dirección de Tecnología de la Información para que realice una mejora en el sistema con el objetivo de que no existan discrepancias entre los datos reportados en la Agenda Cronos y lo consignado en el expediente electrónico y escritorio virtual agrario.*

*7. La realización de un diagnóstico para verificar cada una de las variables que la Auditoría Judicial determina se le debe dar seguimiento, entre ellas, los recursos existentes, determinar las necesidades y los niveles de distribución de los recursos y su incidencia en la capacidad del despacho para cumplir con las metas de productividad definidas, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces y juezas agrarias dentro y fuera del despacho, para hacer los ajustes que sean necesarios a las cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana por persona juzgadora, de tal manera que resulte coincidente con el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente, en procura de lograr la eficacia, eficiencia y efectividad del servicio que ofrecen los Juzgados Agrarios.*

## **II. RECOMENDACIÓN 4.2**

*“Coordinar y analizar conjuntamente con el Departamento de Planificación y con la participación de las juezas y jueces agrarios,*

*la necesidad de delimitar basados en la normativa vinculante, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal en que se encuentra el expediente: a. La conveniencia y legalidad, de que los juzgados agrarios reiteren total o parcialmente, una prevención, pese al incumplimiento y no interés de las partes en realizarlo. b. Definir con claridad, el procedimiento a seguir por los y las juzgadoras, en aquellos casos en que las partes siendo advertidas y notificadas sobre el incumplimiento de determinadas prevenciones, no realicen lo citado en el plazo establecido, a fin de tener claridad sobre el plazo máximo que deben mantenerse estos asuntos dentro del circulante. Una vez efectuado lo antes descrito, deberá la Comisión de la Jurisdicción Agraria comunicar los acuerdos al Consejo Superior, para su debido conocimiento, aprobación y emisión de una circular de aplicación, a los despachos agrarios del país.”*

**PLAN DE ACCION:** *Con el objetivo de estandarizar la gestión de los Juzgados Agrarios en los supuestos en los cuales las partes, habiendo sido advertidas y notificadas del incumplimiento de determinadas prevenciones, no realizan lo solicitado en el plazo establecido, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal en que se encuentra el expediente; y establecer lineamientos sobre el plazo máximo que deben mantener los procesos dentro del circulante, se solicita al Consejo Superior lo siguiente:*

**1.** *En ejecución de la recomendación 4.2 del Informe de Auditoría Judicial, con base en la normativa vinculante, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal en que se encuentra el expediente, es conveniente y legalmente procedente que los juzgados agrarios no reiteren las prevenciones que hacen a las partes ante su incumplimiento. Por ende, en aquellos casos en que las partes, siendo advertidas y notificadas sobre el incumplimiento de determinadas prevenciones, no realicen lo citado en el plazo establecido, deben proceder a realizar un archivo provisional del proceso y realizar oportunamente, las depuraciones del circulante.*

**2.** *Aprobar y emitir una Circular dirigida a todos los Juzgados Agrarios y Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, en la que se indique: “Con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Jurisdicción Agraria y 496 de la Reforma Procesal Laboral, vigente desde el 15 de julio de 2018, aplicado supletoriamente con base en los artículos 6, 26 y 79 de la Ley de Jurisdicción Agraria, los Juzgados Agrarios deberán:*

*a. Cuando la demanda o el escrito inicial en procesos no contenciosos, no incluyan todos los requisitos legales, los Juzgados Agrarios prevendrán por única vez a la parte demandante o a la promovente, respectivamente, el cumplimiento de todos los requisitos que estén pendientes e indicarán los errores u omisiones. En igual forma se procederá cuando la parte demandada, al*

*formular su contestación, señale algún defecto legal que hubiera pasado inadvertido al Juzgado.*

*b. El Juzgado otorgará el plazo de 5 días a la parte demandante, o a la promovente en procesos no contenciosos, para su cumplimiento, con el apercibimiento de que mientras no cumpla, no serán oídas sus gestiones, se dispondrá el archivo provisional del proceso, y oportunamente, realizará la depuración del circulante.*

*c. Los Juzgados Agrarios harán de una vez, en una misma resolución todas las prevenciones que sean legalmente procedentes; y no reiterarán prevenciones que ya hubieran sido comunicadas a las partes.”*

**3.** *Reiterar a las personas juzgadoras agrarias y al personal de apoyo que labora en los Juzgados Agrarios y a los Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, el deber de mantener actualizada la información de los procesos judiciales en sistema de gestión, escritorio virtual, Agenda Cronos, entre otros, para que los datos puedan ser generados automáticamente por el sistema, con el objetivo de no debilitar las labores de supervisión y control de los datos incorporados, y de contar con información estadística oficial que contribuya con la correcta toma de decisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Control Interno y 5.2 y 5.3 del Manual de Normas Generales de Control Interno. Como parte de esa labor, deben efectuar una revisión exhaustiva del circulante existente en el sistema informático, con la finalidad de identificar los expedientes judiciales que se encuentren en ubicaciones o tareas como “suspendidos” y cuyo estado se encuentre en “trámite”, de modo que sean representados estadísticamente con un estado procesal acorde a su condición; aunadas las depuraciones periódicas siguiendo los lineamientos institucionales. Además, verificar la situación de cada uno de los expedientes suspendidos y en apelación en instancias superiores, a fin de determinar si deben mantener dicha condición o en su lugar, darlos por finalizados en el sistema informático correspondiente.*

**4.** *Solicitar a la Dirección de Planificación incorporar la variable antigüedad del circulante dentro de la estadística judicial, como indicador complementario de la duración del proceso en la materia agraria, con la finalidad de que se brinde un panorama más completo, respecto de la situación de los despachos judiciales agrarios y evitar calificar de forma errónea el servicio que se brinda en la Jurisdicción Agraria. Así mismo, valorar la necesidad de dar un tratamiento diferente del circulante a los asuntos suspendidos y a los que son remitidos en apelación al Tribunal Agrario y eventualmente, al Centro de Conciliación. Lo anterior, de modo que los asuntos que componen el circulante al concluir de un período,*

representen de una forma más acertada el fin que persigue, es decir, reflejar los asuntos que generan realmente carga de trabajo a los despachos.

5. incluir la variable antigüedad del circulante, que complemente la duración de los procesos terminados competencia de la materia agraria, con el objetivo de hacer un análisis integral de la oportunidad de respuesta en el servicio que brinda la institución; y evitar un efecto de inflación o incremento ficticio del circulante y de la duración promedio del proceso, debido a los asuntos que se finalizan estadísticamente mucho tiempo después de la fecha de la resolución que motiva el término, o bien de permanecer como inactivos, en razón del incumplimiento de prevenciones. Lo anterior, con el objetivo de no debilitar las labores de supervisión y control de los datos incorporados, y de contar con información estadística oficial que contribuya con la correcta toma de decisiones.

6. Instar a la Comisión de Normalización de Formatos Jurídicos para que valore la viabilidad de homologar para la materia agraria las variables que componen los asuntos terminados y el circulante al concluir del período, del apartado denominado balance general del formulario estadístico, con las variables que componen el campo estado y su condición como parte del circulante o de término a nivel de Sistema de Gestión, de manera tal que no se genere mayor trabajo a los despachos, al tener que llevar controles anexos para poder conciliar la información, máximo si son despachos electrónicos. Lo anterior, previa coordinación con el Proceso de Estadística de la Dirección de Gestión y la Comisión de la Jurisdicción Agraria, a fin de que valoren conjuntamente las variables que conforman tanto los casos terminados como el circulante al concluir del aparte "Balance General", de la fórmula Movimiento de Trabajo Ocurrido para la Materia Agraria, de manera que se defina y uniforme la forma correcta de registrar los asuntos y no se genere confusión, es decir, aclarar si se utilizarán los motivos de término o lo concerniente, a resoluciones que dan término a los asuntos.

### **III. RECOMENDACIÓN 4.3**

"Analizar y establecer los lineamientos necesarios que permitan estandarizar y uniformar el procedimiento y/o la sana práctica, que deben aplicar los juzgados agrarios cuando requieran realizar audiencias in situ, específicamente lo relacionado al transporte; con el fin de brindar un servicio oportuno a la persona usuaria, así como de velar por la integridad física de los funcionarios (as) en sus labores. Los resultados de lo anterior, deberán ser de conocimiento del Consejo Superior, a fin de que se tomen y comuniquen las decisiones respectivas."

**PLAN DE ACCIÓN:** Con el objetivo de establecer lineamientos que permitan estandarizar y uniformar el procedimiento que deben

*aplicar los Juzgados Agrarios cuando requieran realizar audiencias in situ, específicamente lo relacionado con el transporte, con el fin de brindar un servicio oportuno a la persona usuaria, así como de velar por la integridad física de las personas juzgadoras agrarias y el personal de apoyo, se solicita al Conejo Superior:*

*1. Con el objetivo de no comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad de las personas juzgadoras agrarias y el personal de apoyo; transparentar y prevenir la corrupción en el ejercicio de la función pública, acorde a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública; y, velar por la integridad física de las y los servidores judiciales involucrados, establecer la inconveniencia de que los jueces y juezas agrarias y el personal de apoyo se trasladen a audiencias fuera del despacho en medios de transporte particulares, propiedad de alguna de las personas usuarias que sean parte o interesadas en los procesos agrarios respectivos. Emitir una circular en tal sentido.*

*2. Solicitar a la Dirección de Planificación hacer un estudio de reasignación idónea de recursos institucionales, para brindar una solución oportuna a la situación de escases que enfrenta la Jurisdicción Agraria y que incide en su productividad, enfatizando en el transporte para la realización de audiencias fuera de la sede de los Juzgados Agrarios y los requerimientos humanos y tecnológicos. Con ello, se le daría un uso óptimo a los recursos y un apoyo a la Jurisdicción en su imperiosa necesidad de atender las necesidades de las personas usuarias, sin pedir recurso nuevo o adicional.*

*3. Con fundamento en el artículo 9 del "Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial" aprobado por Corte Plena en sesión N° 39-09, celebrada el 9 de noviembre del año en curso, artículo XV, disponer la atención prioritaria por parte de las Administraciones Regionales en el uso de bienes de la categoría "Vehículos de uso jurisdiccional y administrativo general", priorizar su uso a las Juzgados Agrarios en tanto éstos comuniquen con la suficiente anticipación la programación de audiencias fuera del despacho para que no afecte a administración óptima de los vehículos y sus conductores. Lo anterior, debido a que, a diferencia de los demás Juzgados y Tribunales que tienen las salas de audiencias disponibles, los Juzgados Agrarios realizan la mayoría de las audiencias en el lugar donde se localizan los inmuebles objeto del proceso, conforme al artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Agraria.*

*4. Establecer como urgentes o especiales las audiencias programadas por los Juzgados Agrarios a realizarse fuera del despacho con ocasión de medidas cautelares, dada su naturaleza,*

*y de procesos en los que intervenga alguna persona en condición de vulnerabilidad. Lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del "Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial" y en ejecución de las políticas emitidas por Corte Plena en relación con las diferentes poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre ellas, personas indígenas, adultas mayores, afrodescendientes, entre otras.*

*5. Los Juzgados Agrarios y los Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, la Fiscalía y la Defensa Pública de los circuitos judiciales donde los primeros tengan sede, establecerán un mecanismo de comunicación eficaz y eficiente mediante el cual los dos últimos comuniquen a los jueces y juezas agrarias la disponibilidad de los vehículos a su cargo. Lo anterior, con el objetivo de que, conforme al artículo 12 del "Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos del Poder Judicial", cuando los vehículos de la Fiscalía y de la Defensa Pública no se estén ocupando, presten servicio a los Juzgados Agrarios en forma prioritaria.*

*6. Reiterar a los Juzgados Agrarios y a los Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, el contenido de las Circulares de la Dirección Ejecutiva 37-2017, 34-2011, 38-2011, 139-2011 y 81-2014, referidas a la posibilidad de utilizar sus vehículos personales en las audiencias que se programen fuera del despacho, siempre que cumplan con los lineamientos indicados; así como la resolución emitida por la Contraloría General de la República N° R-DC-194-2010 de las quince horas del diecinueve de noviembre de dos mil diez.-*

*7. Reiterar la Circular N° 173-2013 emitida por el Consejo Superior a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, denominada "Utilizar el mismo vehículo para trasladarse a realizar las audiencias de prueba en el lugar del conflicto", dirigida a las personas juzgadoras y defensoras públicas agrarias, en la que se indicó: "El Consejo Superior en sesión N° 88-13, celebrada el 11 de setiembre de 2013, artículo LXXXII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, acordó comunicarles que cuando se trasladen a realizar las audiencias de prueba en el lugar del conflicto, se debe coordinar y realizar las gestiones ante la administración o unidad de transportes correspondiente, para que puedan trasladarse en el mismo vehículo y así maximizar el uso de los recursos materiales de la institución. En tal supuesto y con el ánimo de una mayor transparencia en la gestión, las juezas o los jueces a cargo de la audiencia han de informar a las partes involucradas la razón por la cual utilizan el mismo transporte, además de los lineamientos institucionales que lo permiten."*

8. Solicitar a la Dirección Ejecutiva emita lineamientos a las Administraciones Regionales con el objetivo de que estandaricen la asignación de vehículos a los Juzgados Agrarios conforme a la disponibilidad de automotores y requerimientos de esos despachos.

9. Reiterar a los Juzgados Agrarios y a los Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, la circular emitida por el Consejo Superior conforme a la cual, en los supuestos en los que las Administraciones Regionales, la Defensa Pública y la Fiscalía no cuenten con vehículos oficiales disponibles con conductor, están autorizados a conducir los vehículos oficiales.

10. Con el objetivo de garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad de las personas juzgadoras agrarias, transparentar y prevenir la corrupción en el ejercicio de la función pública, acorde a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, y velar por la integridad física de las y los servidores judiciales involucrados, instar a la Dirección Ejecutiva y a las Administraciones Regionales a su cargo, para que tomen las previsiones a fin de sufragar el costo del alquiler de medios de transporte alternos a los vehículos cuando éstos no sean suficientes, tales como lanchas, caballos u otros medios de traslado de los jueces y juezas agrarias, con el objetivo de que no sean las partes involucradas en los procesos o personas interesadas en éstos, quienes asuman tales costos y garantizar la realización oportuna de la audiencia programada.

11. Con el objetivo de no debilitar el sistema de control y garantizar que las audiencias de prueba programadas en los procesos agrarios se materialicen de manera oportuna, y maximizar el aprovechamiento de los recursos, instar a la Dirección Ejecutiva por medio de las Administraciones Regionales, para que garanticen que las personas juzgadoras agrarias cuenten con equipo tecnológico portátil (computadoras, pad de firmas, grabadoras compatibles con los sistemas institucionales, GPS, entre otros) en buenas condiciones de mantenimiento, a fin de cada juez o jueza, incluyendo los Juzgados Agrarios que cuentan con dos personas juzgadoras, puedan hacer las programaciones de audiencias respectivas sin que ello incida en la dilación de los procesos agrarios. Tales equipos deben contar con los mecanismos de protección idóneos a fin de disminuir riesgos de posibles daños materiales con ocasión de los sitios donde deben trasladarse los jueces y las juezas agrarias; así como las condiciones necesarias para velar por la integridad física de las personas juzgadoras y el personal de apoyo que le acompañe a tales audiencias. Se facilitará además, equipo móvil adecuado que permita instalar una oficina portátil idónea para la realización de la audiencia, a saber, sillas, mesas plegables, tienda de campaña, entre otros; así como implementos

*indispensables como botas de hule, botas culebreras, capas livianas, entre otros.*

*12. Autorizar a las Administraciones Regionales donde tienen sede los Juzgados Agrarios, a contratar vehículos oficiales de taxi pagados por el Poder Judicial, en caso de que del todo no exista disponibilidad de vehículos oficiales para trasladar a los jueces y juezas agrarias a las audiencias realizadas fuera del despacho. Los vehículos deben ser doble tracción, según los requerimientos del lugar donde deban trasladarse, y contar siempre con todos los seguros incluidos y actualizados. Lo anterior debido a que lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial es contrario al principio de gratuidad que impera en el proceso agrario y se encuentra regulado entre otros, en los numerales 26 a 29 de la Ley de Jurisdicción Agraria –que es ley especial- manteniéndose en el proyecto de Código Procesal Agrario; así como de las políticas institucionales relacionadas con las personas en condición de vulnerabilidad que según un estudio elaborado por la Administración Regional del II Circuito Judicial de San José, puesto en conocimiento del Consejo Superior, constituyen un alto porcentaje de las personas usuarias agrarias. Aunado a ello, la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-94-2010 del 5 de mayo de 2010, señala que uno de los principios desarrollados respecto del Derecho Fundamental a la Tutela Judicial Efectiva es el de la gratuidad de la justicia.*

*13. Solicitar a la Dirección de Planificación realizar un estudio del impacto que tiene la eventual asignación insuficiente de vehículos a los Juzgados Agrarios para la realización de audiencias fuera del despacho, en la producción y el servicio que se ofrece a las personas usuarias.*

*14. Pedir al Consejo Superior solicite a la Comisión de Seguridad valore la situación de riesgo de las personas juzgadoras agrarias y el personal de apoyo que debe trasladarse a audiencias de prueba fuera de los despachos y disponga el otorgamiento del incentivo correspondiente al riesgo; y considerar como antecedente de ello, el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 63-2009 de 18 de junio de 2009, Artículo LXIX, en el que se dispuso incluir a los jueces y a las juezas agrarias en el Protocolo para trasladar en condiciones de seguridad a representantes de la Judicatura, Ministerio Público y Defensa Pública en el ejercicio de sus labores” que corresponde a la Circular 56-2009, así como la gestión formulada por la Comisión de la Jurisdicción Agraria a la Comisión de Seguridad el 31 de octubre 2012, exponiendo las situaciones de riesgo a las que se enfrentan con el afán de atender los distintos riesgos propios en esta disciplina, no comunes a otras jurisdicciones y la necesidad de reconocimiento.*

#### **IV. RECOMENDACIÓN 4.4**

*“Realizar un análisis a las “Reglas prácticas del Juzgado Agrario modelo de Costa Rica”, con el fin de determinar la conveniencia o no de implementar el punto No.11 del citado documento, con el propósito de evitar las diferencias en cuanto al registro de la información y las consecuencias que genere en las estadísticas e indicadores de rendimiento. Para lo anterior, se deberá contar con la participación de los despachos que intervienen en el proceso.”*

**PLAN DE ACCIÓN:** *Con el objetivo de determinar la conveniencia de implementar el apartado XI de las Reglas Prácticas del Juzgado Agrario Modelo aprobadas por Corte Plena, para evitar las diferencias en cuanto al registro de la información y las consecuencias que genere en las estadísticas e indicadores de rendimiento, se solicita al Consejo Superior lo siguiente:*

**1.** *Reiterar a los Juzgados Agrarios y a los Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria el deber de aplicar las Reglas Prácticas del Juzgado Agrario Modelo de Costa Rica, propuestas por la Comisión de la Jurisdicción Agraria a Corte Plena y aprobadas en sesión 11-12 de marzo de 2012, artículos XVIII; así como los lineamientos establecidos por Corte Plena en sesión 47-2013 del 11 de noviembre de 2013, Artículo XXIV, según propuesta consensuada por la Comisión de la Jurisdicción Agraria, aprobada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. La aplicación de las Reglas Prácticas del Juzgado Agrario Modelo, en especial el apartado XI, no podrá en forma alguna afectar la confiabilidad de la información, por lo que las personas servidoras judiciales agrarias no podrán utilizar herramientas y/o sistemas informáticos con fines diferentes a los de su creación.*

**2.** *Con el objetivo de propiciar la mejora continua de las Reglas Prácticas del Juzgado Agrario Modelo, cualquier iniciativa de los Juzgados Agrarios, la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la ciudadanía, u otros actores involucrados, que tienda a variar los sistemas de trabajo, dirigidos a mejorar la gestión judicial y administrativa de los Juzgados Agrarios, debe ser comunicada previamente a la Comisión de la Jurisdicción Agraria, con el objetivo de ser valorada. De ser aprobada la gestión, la Comisión procederá a realizar las coordinaciones y gestiones respectivas ante los órganos correspondientes, a fin de propiciar la estandarización operativa. Lo anterior, en procura de evitar el riesgo de que la calidad y efectividad del trabajo realizado se vea afectado, así como el tiempo de respuesta a las personas usuarias, falta de uniformidad de la información, subutilización de los recursos informáticos existentes, duplicidad o carencia de mecanismos de control, inexactitud y poca confiabilidad de la información al no actualizar los datos en los*

sistemas, falta de seguimiento y supervisión eficiente sobre la gestión administrativa, entre otros elementos que resultan vitales para un adecuado y eficiente sistema de control interno.

**3.** *La Comisión de la Jurisdicción Agraria en coordinación con la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, realizarán una revisión anual de las Reglas Prácticas del Juzgado Agrario Modelo a efecto de establecer un modelo de gestión en materia agraria que se adapte a las condiciones actuales y subsane las debilidades que se detecten en el sistema actual, de tal manera que se logre estandarizar el comportamiento de dicha materia en todos los Circuitos Judiciales, en lo posible de acuerdo a sus circunstancias. Lo anterior, considerando además el impacto generado por la Reforma Procesal Laboral en vigencia desde julio de 2017, y el nuevo Código Procesal Civil vigente a partir de octubre de 2018, aplicados supletoriamente; en tanto se logre la aprobación del proyecto de Código Procesal Agrario N° 15887. Para tal efecto, deberán valorar el nuevo macroproceso generado para el Juzgado Agrario de Cartago el cual se ha posicionado como el Juzgado Agrario Modelo al haber sido rediseñado por la Dirección de Planificación, implementado el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y está inmerso en el Plan Piloto para la materia agraria en la implementación del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño, gracias a la articulación de acciones entre la Comisión de la Jurisdicción Agraria, el Consejo de la Judicatura, las Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana y Tecnología de la Información, y en especial, el equipo de trabajo de ese Despacho.*

**4.** *Instar a la Defensa Pública para que valore la priorización de la incorporación de la Defensa Pública Agraria al Sistema de Seguimiento de Casos con el objetivo de lograr la modernización de ésta y además, sumarse al proceso de homologación de los Juzgados Agrarios, logrando con ello la articulación de acciones que generen mayor eficiencia en la tramitación de los procesos agrarios, entre otros aspectos, en la solicitud de requerimientos de defensa pública por parte de las personas usuarias –considerando los plazos tan cortos de la materia agraria- los procesos de comunicación, entre otros propios de este moderno sistema.*

**5.** *En seguimiento del proceso de implantación del modelo electrónico en todos los Juzgados Agrarios, acaecido en 2017, y con el objetivo de estandarizar los procesos y registrar información fiable, oportuna y de calidad que sirva a las estadísticas e indicadores de rendimiento, deben los jueces y juezas agrarias y el personal de apoyo de los Juzgados Agrarios y los Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria, mantener actualizados los datos.*

6. *Se insta, respetuosamente, al Consejo Superior para que valore emitir lineamientos acerca de la definición del responsable del proceso de destrucción de expedientes físicos -dentro de los 30 días después de haber comunicado lo referido a las partes o sus representantes por edictos- según lo establecido en el Reglamento del Expediente Electrónico; concretamente, si esa labor corresponde al Archivo Judicial, las Administraciones Regionales, los Juzgados Agrarios o los Mixtos que conocen de la materia agraria.*

**Anexos:**

- *Evidencia de insumos para el diagnóstico realizado en los Juzgados Agrarios del país, Comisiones de Personas Usuarias; CACMFJ, Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana, Tecnología de la Información y Consejo de la Judicatura.*
- *Evidencia de acciones realizadas en cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial en forma continúa durante el periodo transcurrido desde su emisión.”*

-0-

En sesión N° 63-09 del 18 de junio del 2009, artículo LXIX, el Consejo Superior acogió la propuesta del licenciado Marvin Martínez Fernández, en ese momento, Integrante del Consejo Superior, para aclarar o adicionar el "Protocolo para trasladar en Condiciones de Seguridad a los Representantes de la Judicatura, Ministerio Público y Defensa Pública en el Ejercicio de sus Labores", aprobado por este Consejo y publicado mediante Circular N° 56-09 del 25 de mayo de 2009 de la Secretaría General de la Corte, para que este señalara que cubre a las y los jueces agrarios.

La Corte Plena en sesión N° 11-12 del 19 de marzo del 2012, artículo XVIII, aprobó el documento "Reglas prácticas del Juzgado Agrario Modelo de Costa Rica", ubicado en el Primer Circuito Judicial de Alajuela, las que serán de aplicación general en los demás juzgados agrarios del país, de acuerdo al criterio y en la forma en que la Comisión de Asuntos Agrarios y Agroambientales así lo disponga.

Mediante Circular N° 212-2013 del 3 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Judicial N° 9 del 14 de enero de 2014, la Secretaría General de la Corte, hizo de conocimiento de las Servidoras y Servidores Judiciales y Personas Usuarias las Reglas para el dictado de las sentencias orales o escritas en las distintas jurisdicciones del país, aprobadas por la Corte Plena en sesión N° 47-13, celebrada el 11 de noviembre 2013, artículo XXIV.

Posteriormente, en sesión N° 10-14 celebrada el 6 de febrero del 2014, artículo LVI, se tuvo por rendido el informe N° 99-12-AUO-2014 de la Auditoría Judicial, sobre "Evaluación Operativa de los Despachos Electrónicos", además, en lo conducente se remitió el informe a

conocimiento del Centro de Gestión de Calidad (CEGECA) y a las Comisiones de las jurisdicciones de Familia, Agrario y Laboral para lo de su cargo.

Seguidamente, en sesión N° 21-14 celebrada el 11 de marzo del 2014, artículo XXX, se tuvo por rendido el informe N° 259-19-AEE-2014 de la Auditoría, sobre la evaluación para mejorar el proceso de nombramiento de los auxiliares de la justicia y su incidencia en la celeridad de los asuntos y se acogieron las recomendaciones que se indicaron.

Finalmente, en sesión N° 13-15 del 17 de febrero de 2015, artículo XL, se tomó nota de la copia del informe N° 1284-213-AUO-2014, de la Auditoría, a esos efectos debería la Comisión de la Jurisdicción Agraria y los Juzgados Agrarios del Segundo Circuito Judicial de San José, de Cartago y del Primer y Tercer Circuito Judicial de Alajuela, cumplir con las recomendaciones indicadas, en los plazos establecidos.

**Se acordó:** **1-** Tomar nota del Plan de Acción de la Comisión de la Jurisdicción Agraria, referente a las recomendaciones de Auditoría Judicial emitidas en Oficio N° 1284-213-AUO2014 denominado “Estudio Operativo del proceso Agrario (Primera Instancia). **2-** Previo a resolver lo que corresponda, en cuanto a las recomendaciones que requieren la participación de otras instancias se concede audiencia a las Direcciones de Planificación, de Gestión Humana, de Tecnología de la Información, Ejecutiva, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Comisión de Normalización de Formatos Jurídicos, a la Defensa Pública, a la Comisión de Seguridad, así como al Consejo de la Judicatura, para que se refieran a las recomendaciones que por función les corresponde e informen a este Consejo. **3-** En cuanto a las circulares que esa Comisión requiere sean emitidas por este Consejo, deberá remitir la propuesta de cada una de ellas, para ser valoradas. **4-** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Auditoría.”

-0-

En Oficio N° 5479-18 de 1 de junio de 2018, comunicado el 4 de junio, se hizo de conocimiento del Consejo de la Judicatura el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **N°41-18** celebrada el **15 de mayo de 2018**, Artículo LII, en el que se confirió el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de este acuerdo, para que se remita el informe solicitado en la sesión N°23-18 celebrada el 21 de marzo de 2018, artículo LV.

Del análisis del Plan de Acción propuesto por la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental con el objetivo de fortalecer las áreas susceptibles de riesgo incorporadas en las recomendaciones de Auditoría Judicial emitidas en Oficio N° 1284-213-AUO-2014, denominado “*Estudio Operativo del proceso Agrario (Primera Instancia)*”, se desprende que la única recomendación y propuesta de acciones que vinculan al Consejo de la Judicatura es la Recomendación 4.1 que señala:

*“Coordinar y analizar conjuntamente con el Departamento de Planificación, Evaluación del Desempeño, así como con la participación de las juezas y jueces agrarios, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces agrarios dentro y fuera del despacho, la importancia de establecer cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana por juez, de tal manera que resulte coincidente con el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente. Posteriormente, deberá hacer del conocimiento y aprobación del Consejo Superior los resultados obtenidos, a fin de que se emita una circular relacionada con lo citado.”*

En el Plan de Acción propuesto con la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental, en lo que respecta a la Recomendación 4.1, se señala que el objetivo es establecer cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana, por persona juzgadora, de tal manera que resulte coincidente con el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces y juezas agrarias, dentro y fuera del despacho. La Comisión planteó las siguientes acciones:

- 1. “Establecer como cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana, por cada persona juzgadora agraria, al menos 3 audiencias en el despacho y 2 fuera de la sede de éste, sin perjuicio de programar una adicional por semana por cada juez o jueza, para la realización de audiencias de medidas cautelares fuera del Juzgado atendiendo a su urgencia; lo anterior, considerando el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces y juezas agrarias dentro y fuera del despacho. Se solicita la publicación de una circular dirigida a los jueces y juezas agrarias a fin de que incluyan este indicador y lo materialicen, en la gestión de los despachos y expedientes a su cargo.*
- 2. Incorporar la variable expuesta de cuota mínima de audiencias por semana por persona juzgadora, dentro y fuera de la oficina, en el sistema integrado de evaluación de desempeño de los jueces y las juezas agrarias de primera instancia; lo cual deberá ser considerado por el Consejo de la Judicatura, la Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión Humana y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que les corresponde.*

3. *Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información una mejora en la Agenda Cronos que se refleje en el sistema SIGMA consistente en la incorporación de información referida al lugar donde se programa realizar la audiencia, si es dentro de fuera del Despacho o salas de audiencia del Circuito respectivo; y, un registro del mecanismo de traslado para las audiencias realizadas fuera del Despacho; lo anterior al tratarse de datos esenciales para dar seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Judicial para los Juzgados Agrarios.*
4. *Solicitar a la Dirección de Planificación continúe con la labor de rediseño de los Juzgados Agrarios a efecto de ofrecer un servicio público de calidad, siguiendo el modelo implementado en el Juzgado Agrario de Cartago en la medida de lo posible y con los ajustes organizacionales correspondientes en despachos con condiciones diferentes conforme a los indicadores señalados por la Auditoría Judicial.*
5. *Solicitar a la Dirección de Planificación incorpore las cuotas mínimas de audiencias por semana, de los jueces y juezas agrarias, dentro y fuera de la oficina, en el parámetro de rendimiento establecido para los Juzgados Agrarios en acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 18 de setiembre del 2000, artículo XXII, en el que se aprobó la recomendación emitida por la Dirección de Planificación en Oficio 2189-PLA-99 de 17 de noviembre de 1999, de 8 a 14 asuntos por mes; a fin de hacer efectiva la recomendación 4.1 de la Auditoría Judicial.*

El Consejo de la Judicatura es el órgano rector y responsable de la evaluación del desempeño de los jueces y las juezas, letrados y letradas; y como tal, le corresponde aprobar las respectivas matrices de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 inciso b) del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño. Conforme a esa normativa, los indicadores del desempeño deben basarse en criterios técnicos, objetivos y no discriminatorios; ser construidos en forma transparente y participativa de acuerdo al ámbito de aplicación y evaluarán al menos, calidad, cantidad y rendimientos medios según condiciones similares.

En ejecución de tales lineamientos, el Consejo de la Judicatura en sesión N° 20-15 del 2 de junio de 2015, Artículo I, dispuso solicitar a los señores Francisco Arroyo Meléndez y Mauricio Quirós Álvarez, una propuesta metodológica de evaluación del desempeño para la judicatura, que además de factores cuantitativos, considere aspectos cualitativos. Se dispuso además, dicha propuesta deberá contener un diagnóstico de la situación actual, las acciones que han de llevarse a cabo para su implementación y valorar la creación de una Unidad centralizada de Evaluación del Desempeño que tenga a su cargo dicha función con criterios uniformes y en forma estándar para todos los ámbitos del Poder Judicial. Que dicha Unidad se destaque en la Dirección de Gestión Humana y tenga una línea de

coordinación con cada uno de los órganos rectores de la evaluación, que para el caso de las juezas y jueces es el Consejo de la Judicatura.

En sesión N° 04-16 del 22 de enero de 2016, Artículo I, se acogió la propuesta metodológica de evaluación del desempeño para la judicatura, presentada por la Dirección de Gestión Humana en los términos referidos. Las recomendaciones de la propuesta son las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

- 1. Adoptar para los puestos de la judicatura, el modelo de evaluación del desempeño por competencias propuesto por la Dirección de Gestión Humana, considerando que este es un proceso cíclico de mejora continua y de generación de insumos, con el objeto de mantener uniformidad a nivel institucional, en cuanto a las oportunidades de mejora o profesionalización de los jueces y juezas.*
- 2. Trasladar formalmente a la oficina de Gestión del Desempeño de la Dirección de Gestión Humana los puestos N° 371998 y N° 371999 clasificados como Profesional Administrativo 2, ocupados de forma interina por las señoras Karla Infante Blanco y Elizabeth Bolaños Mena respectivamente. Esto con la finalidad de maximizar el uso de los recursos, mantener la uniformidad en la metodología y ajustarse a la estructura establecida desde el 2004 cuando se formalizó dicho subproceso.*
- 3. De conformidad con la naturaleza del puesto y las tareas asociadas; se recomienda que sea el Juez(a) Coordinador(a) de cada despacho judicial quien realice la evaluación de los jueces y juezas. Para ello se debe reiterar a quienes cumplen este rol; la responsabilidad que tienen en el proceso de gestión del desempeño respecto a los puestos de la judicatura.*
- 4. Para los jueces y juezas destacados en despachos unipersonales y para los jueces y juezas coordinadores; se recomienda que la evaluación del desempeño este a cargo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; para lo cual la Dirección de Gestión Humana a través del Subproceso de Gestión del Desempeño coordinará con el Centro todas las acciones necesarias para el desarrollo de la evaluación.*
- 5. Que se apruebe la inclusión de los puestos de la judicatura en cada una de las etapas del proyecto de evaluación del desempeño que actualmente lidera la Dirección de Gestión Humana.*
- 6. Considerando que el rendimiento debe estar asociado a la mejora o impacto en la prestación del servicio público de administración de justicia; se recomienda que el Consejo de la Judicatura, a través del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; determine los indicadores que se deben aplicar a los puestos de la judicatura de conformidad con el modelo propuesto.*

7. *En razón de lo anterior, se recomienda que el Consejo de la Judicatura a través del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional aplique la evaluación del desempeño progresivamente y de manera exclusiva, en los juzgados o despachos que han participado del proceso de rediseño de conformidad con los modelos que ha venido gestando la Dirección de Planificación. Cumpliendo de esta manera con lo establecido los principios de instrumentalidad, objetividad, no discriminación, transparencia y participación establecidos en el Reglamento del sistema integrado de evaluación del desempeño del Poder Judicial.*
8. *Que la herramienta informática diseñada por el equipo a cargo de la Comisión sea analizada por las instancias técnicas correspondientes para determinar si puede emplearse en la generación de indicadores.*
9. *Considerando los instrumentos normativos internacionales (Carta Iberoamericana de la Función Pública y Estatuto del Juez Iberoamericano) y los principios constitucionales de justicia pronta y cumplida, transparencia, rendición de cuentas, idoneidad e independencia judicial; en el servicio público de administración de justicia, la metodología propuesta para la evaluación del desempeño por competencias se ajusta al ejercicio de la función jurisdiccional, por ser este un proceso de orden administrativo tendiente a la profesionalización de la función pública y el mejoramiento continuo por medio de la estimación del talento humano en la convergencia de factores cuantitativos y cualitativos.*
10. *De acuerdo a los alcances normativos del servicio de administración de justicia, los parámetros que se pueden considerar desde la óptica de la evaluación del desempeño, son todos aquellos que tienen relación con lo concerniente a un servicio público eficiente y de calidad, por lo que es necesario evaluar la función normal de las oficinas, la actividad desempeñada, la tramitación de expedientes, los procedimientos, la contratación de personal, entre otros.”*

En sesión N° 30-16 del Consejo de la Judicatura del 30 de agosto de 2016, Artículo I, se acogió la propuesta planteada por el Subproceso de Gestión del Desempeño y se dispuso que en la construcción de indicadores debe participarse a las personas juzgadoras. La propuesta tuvo como objetivo probar en condiciones controladas los conceptos que soportan el proceso diseñado de manera teórica del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño por Competencias (SIED) en un horizonte de tiempo real (un año), en cada una de sus etapas, con puestos de la Judicatura, considerando la movilización de personal, a fin de identificar ajustes legales, técnicos y operativos, para su implementación a nivel institucional. Los despachos involucrados en esa primera propuesta fueron el Juzgado Contravencional y Juzgado Penal Juvenil del Circuito Judicial de Cartago,

Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José, Tribunal de Juicio (materia penal) y personas trabajadoras del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, con el acompañamiento del Subproceso de Gestión del Desempeño de la Dirección de Gestión Humana. Además, se dispuso que los elementos a considerar en el factor rendimiento, serán los establecidos por la Dirección de Planificación, en razón de su competencia técnica establecida en el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, y en cuanto a los factores de compromiso y competencias, los insumos serán los establecidos en los perfiles de competencias según la categoría y materia de los puestos de la Judicatura, aprobados por las instancias superiores.

Así mismo, en lo que respecta a la Jurisdicción Agraria, el Consejo de la Judicatura en sesión N° 21-17 de 6 de junio de 2017, Artículo XI, dispuso:

*“SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe. 2) Hacer una atenta instancia a la Presidencia de la Corte y al Despacho de la Presidencia para que se retome la participación del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en el proceso integral de evaluación del desempeño, al tener que ocuparse dicha oficina de la evaluación de los jueces y juezas de los despachos unipersonales y los que ostentan funciones de coordinación. Además, tomar las previsiones para que esa oficina tenga la estructura organizacional y funcional necesaria a fin de que asuma ese proceso.3) Solicitar a la Dirección de Planificación que en coordinación con el Subproceso de Gestión del Desempeño, hagan una presentación a este Consejo respecto del tema de los indicadores cualitativos y cuantitativos en el sector Judicatura, así como la metodología utilizada en el proceso de construcción de éstos.4) Acoger la solicitud para que las poblaciones que se incorporen en la evaluación para el año 2018, sean los Juzgados de Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Tránsito y Contravencional de Cartago y San Carlos y los Juzgados de Cobro de San José, Guadalupe y Cartago, así como el Juzgado Agrario de Cartago, sin perjuicio de que una vez que se cuente con la información de la Dirección de Planificación, se puedan incorporar otros despachos judiciales. Comunicar este acuerdo a los citados despachos para su conocimiento.5) Continuar con el análisis del tema una vez que se cuente con la información que brinde la Dirección de Planificación.6.) Hacer una atenta instancia a las Comisiones Jurisdiccionales a efecto de presentarles el sistema y solicitarles su incorporación al proceso de seguimiento.”*

-0-

En ejecución de los acuerdos citados, y evidenciándose del Plan de Acción planteado por la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental, en asocio a las recomendaciones vertidas por la Auditoría Judicial emitidas en Oficio N° 1284-213-AUO2014 denominado “*Estudio Operativo del proceso Agrario (Primera Instancia)*”, que se dio participación activa en el diagnóstico previo al Juzgado Agrario de Cartago –en el que se está ejecutando el

ejercicio controlado- a los demás Juzgados Agrarios del país, Juzgados Mixtos que conocen de la materia agraria y otras instancias involucradas, entre ellas, la Dirección de Gestión Humana, resulta procedente se incorpore como parte de los indicadores de los despachos de primera instancia agraria, las cuotas de rendimiento dispuestas por Corte Plena en sesión del 18 de setiembre del 2000, artículo XXII, en el que se aprobó la recomendación emitida por la Dirección de Planificación en Oficio 2189-PLA-99 de 17 de noviembre de 1999, de 8 a 14 asuntos por mes, y además, la fijación de audiencias mínimas que deben realizar los Juzgados Agrarios dentro y fuera de las oficinas establecidas en el Plan de Acción en relación con la recomendación 4.1 de la Auditoría Judicial, en el que se dispone “Establecer como cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana, por cada persona juzgadora agraria, al menos 3 audiencias en el despacho y 2 fuera de la sede de éste, sin perjuicio de programar una adicional por semana por cada juez o jueza, para la realización de audiencias de medidas cautelares fuera del Juzgado atendiendo a su urgencia; lo anterior, considerando el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y considerando el debido equilibrio entre las labores de los jueces y juezas agrarias dentro y fuera del despacho.” Por lo anterior, se acoge la propuesta planteada a fin de que se incorpore: “la variable expuesta de cuota mínima de audiencias por semana por persona juzgadora, dentro y fuera de la oficina, en el sistema integrado de evaluación de desempeño de los jueces y las juezas agrarias de primera instancia; lo cual deberá ser considerado por el Consejo de la Judicatura, la Dirección de Planificación, la Dirección de Gestión Humana y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que les corresponde.”; lo anterior, sin perjuicio de la actualización de datos que se generen con ocasión de la labor que realizará la Dirección de Planificación de continuación de rediseños pendientes y de seguimiento del rediseño del Juzgado Agrario de Cartago.

**SE ACUERDA:** 1° Se toma nota del acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 23-18 de 21 de marzo de 2018, Artículo LV, en relación con el Plan de Acción remitido por la Comisión de la Jurisdicción Agraria, referente a las recomendaciones de Auditoría Judicial emitidas en Oficio N° 1284-213-AUO2014 denominado “*Estudio Operativo del proceso Agrario (Primera Instancia)*”. 2° Incorporar en el ejercicio controlado del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño del Juzgado Agrario de Cartago, y los que se realicen en los Juzgados Agrarios: a) las cuotas de rendimiento dispuestas por Corte Plena en sesión del 18 de setiembre del 2000, artículo XXII, en el que se aprobó la recomendación emitida por la Dirección de Planificación en Oficio 2189-PLA-99 de 17 de noviembre de 1999, de 8 a 14 asuntos por mes, y b) en relación con la recomendación 4.1 de la Auditoría Judicial, las cuotas mínimas de señalamientos a realizarse por semana, por cada persona juzgadora agraria, de al menos 3 audiencias en el despacho y 2 fuera de la

sede de éste, sin perjuicio de programar una adicional por semana por cada juez o jueza, para la realización de audiencias de medidas cautelares fuera del Juzgado atendiendo a su urgencia. Lo anterior, considerando el recurso asignado (humano, tecnológico, transporte, entre otros) y su relación con el circulante existente, según el tipo de procedimiento y/o fase procesal de los asuntos, y el debido equilibrio entre las labores de los jueces y juezas agrarias dentro y fuera del despacho. **3°** Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior, Auditoría Judicial, Dirección de Gestión Humana, Unidad de Evaluación de Desempeño, Dirección de Planificación, Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental y el Juzgado Agrario de Cartago. **4°** Se declara firme este acuerdo.-

## **ARTICULO VIII**

### ***Documento: 8077***

La señora Marisol Barboza Rodríguez, especialista en Métodos de Enseñanza de la Escuela Judicial, remitió mediante correo electrónico del 10 de mayo, el siguiente informe con respecto a la nueva metodología para la selección de personas juzgadoras:

“En la colaboración que la Escuela Judicial brinda a Carrera Judicial sobre la implementación de la nueva metodología para la selección de personas juzgadoras, proceso que inició en el año 2016, el equipo de trabajo ha realizado varios avances importantes y continua brindando recomendaciones metodológicas que faciliten un proceso objetivo, transparente, con el seguimiento de los aspectos técnicos que garantice su eficacia.

Estas recomendaciones y avances se desglosan de seguido:

#### **Avances:**

1. Preparación continua del equipo de trabajo para brindar la asesoría requerida por quienes participan en el proceso.
2. Elaboración de un folleto explicativo sobre la nueva metodología para compartirlo con las personas aspirantes y público en general.  
**(Anexo 1)**
3. Trabajo separado con las personas representantes de la Comisión de Acceso a la Justicia, con las que se elaboró una bibliografía para cada eje transversal definido. Esta información es virtual y ya se colocó en la página de la Escuela Judicial, en el apartado llamado Biblioteca Virtual que se accesa por Intranet e Internet. Se está a la espera de que Tecnología de la Información concluya una labor

de migración, actualización y revisión de la misma página para que sea accesada. **(Anexo 2)**

4. Elaboración de una hoja de registro electrónica para que sea empleada por cada Tribunal. Para su óptimo funcionamiento deben completarse los criterios de desempeño uno a uno. Cada criterio tiene un valor que al momento de evaluar a la persona aspirante, y al marcar en el espacio correspondiente, la hoja de cálculo evidencia los puntos obtenidos, así como el porcentaje, señalando con mayor exactitud la nota final. Se capacita a cada Tribunal sobre su empleo. Sin embargo, en los primeros grupos no se utilizó ya que se encontraba en diseño, de ahí la necesidad de trasladar los criterios propuestos por los Tribunales Examinadores para los casos integrados, producidos y entregados por los grupos del 2017 a la hoja electrónica creada para tal efecto. **(Anexo 3)**
5. Respuestas a las apelaciones que se presentaron a la prueba y que envió Carrera Judicial al equipo de trabajo. Se presenta un cuadro con el resumen de dichas apelaciones y las respuestas brindadas. El equipo de trabajo brinda apoyo metodológico para la elaboración de las pruebas, tanto escrita como oral, por lo que las disconformidades respecto del fondo o propios de la materia deberán ser resueltas por el órgano correspondiente. **(Anexo 4)**.
6. Informes enviados a Carrera Judicial al momento de concluir con cada uno de los grupos atendidos. El informe está conformado por los datos de la producción lograda así como las particularidades que se presentaron. Además se incluye recomendaciones metodológicas. **(Anexo 5)**

### **Recomendaciones:**

1. Es importante que la Escuela Judicial establezca lineamientos concretos sobre el escaneo de materiales, indicando cantidad de páginas, quién lo realiza, el procedimiento por seguir así como el lugar de colocación del material.
2. Que se informe por parte de las personas juzgadoras con detalle a Carrera Judicial los aspectos de permisos y ausencias. Luego que Carrera Judicial comunique al equipo de trabajo.
3. La producción individual ha sido una muy buena estrategia de trabajo, sin embargo para que sea verdaderamente efectiva se debe solicitar a quienes colaboran el traer su computadora, esto por cuanto la Escuela Judicial no cuenta con el recurso para cubrir a toda la población.
4. Al concluir el trabajo con cada grupo de personas juzgadoras asignadas por Carrera Judicial se hace entrega de un informe, en el que se resume el producto logrado, las particularidades del

trabajo y algunas recomendaciones metodológicas. Se recomienda enviar alguna realimentación al respecto, ya que ello enriquecerá el proceso que se lleva a cabo.

5. En cada fase del proceso, las personas juzgadoras que se presentan tienen gran cantidad de cuestionamientos o bien de inquietudes sobre el proceso para el que se convocaron y al conocerlo manifiestan su desagrado. Es recomendable enviar una explicación amplia que aclare la función en cada una de las fases y los requerimientos para ello.
6. Es importante que la comunicación y sustento entre el equipo de trabajo y Carrera Judicial sea fluida, constante y oficial, ya que ante muchas situaciones que se presentan se requiere de asesoría y respaldo.
7. Se recomienda que la construcción de ítems se realice de acuerdo a los temas que señala el temario, ya que al momento de validar manifiestan quienes asisten, que se dejan aspectos relevantes de lado. Ello es un aspecto de fondo por lo que es importante hacer la recomendación.
8. Durante el proceso de validación, se solicita a quienes lo efectúan que contribuyan con el proceso construyendo nuevos ítems. En el caso de Laboral I y III, así como en Penal Juvenil, es relevante contar con un nuevo proceso de validación de estos productos ya que los cambios que se sugirieron son importantes.
9. El proceso de validación en el punto anterior, es relevante considerarlo para la recuperación de los ítems ambiguos que se han producido a lo largo del proceso, así como para los eliminados, caso de Penal Juvenil 5 y Laboral.
10. La importancia de validar los casos integradores para que se dirijan hacia la evaluación de las capacidades de quienes aspiran al puesto.
11. Para que el proceso sea objetivo, riguroso y de calidad, se recomienda que sean personas diferentes quienes construyen ítems de quienes validan los mismos.
12. Relevancia de efectuar reuniones de realimentación y seguimiento entre el equipo de trabajo, representantes de Carrera Judicial y la Dirección de la Escuela Judicial.
13. Se recomienda que al Tribunal Evaluador se le brinde una explicación detallada del empleo de la hoja electrónica en el proceso de la resolución de los casos integradores, en la segunda fase de la prueba.



*Nueva metodología para la selección de personas juzgadoras.*



Prueba oral: Resolución de un caso Integrador.	Temario	Prueba Escrita
------------------------------------------------	---------	----------------

**Temario:**

Se desarrolló por el Tribunal Examinador a partir del mapa funcional, el cual indica los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores que debe evidenciar la persona en el desempeño de las tareas que conforman el puesto de trabajo por el que aspira.

El temario tiene un nuevo formato desglosado en los siguientes aspectos:

Puesto	Funciones	Tareas	Objetivos	Contenidos

**Puesto:** Por el que se aspira.

**Funciones:** Incluyen aspectos jurisdiccionales (directiva, decisora, valorativa, ejecutiva) y administrativos (gerencial).

**Tareas:** Las que corresponden a cada función

**Objetivos:** Relaciona lo que la persona sabe, con lo que hace y con la forma en que lo hace. Definen los conocimientos, comportamientos y procedimientos que deben evidenciar quienes son aspirantes permitiendo medir los resultados reales del desempeño.

**Contenidos:** Se trata de los aspectos que deben fundamentar el desempeño de la persona aspirante, por lo que son cognitivos, procedimentales y actitudinales. El temario incluye también

lo correspondiente a los ejes transversales de la institución, cuyos áreas son Gestión, Ambiental, Género, Acceso a la Justicia, Ética y Valores.

### **Prueba Escrita:**

---

A partir de la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, se procede con una nueva metodología para la aplicación de la prueba. La prueba escrita estará conformada por 90 ítems de selección única, separados de acuerdo con las actividades esenciales que se señalan en el mapa funcional y abordarán los temas fundamentales del temario elaborado, así como los ejes transversales de la institución.

La prueba se aplicará a la totalidad de las personas inscritas en el concurso, a quienes se convocará a un recinto. La aplicación de la prueba se extenderá por 180 minutos, con ello se otorgará 2 minutos para la resolución de cada ítem, respetando de esta forma los diferentes estilos de aprendizaje.

La prueba está conformada por ítems de selección única de diferentes niveles de dificultad. Los ítems han sido construidos y validados por personas especialistas en cada categoría y materia.

La persona que apruebe la parte escrita logrará la aplicación de un ejercicio de resolución oral de un caso integrador.

### **Prueba Oral:**

---

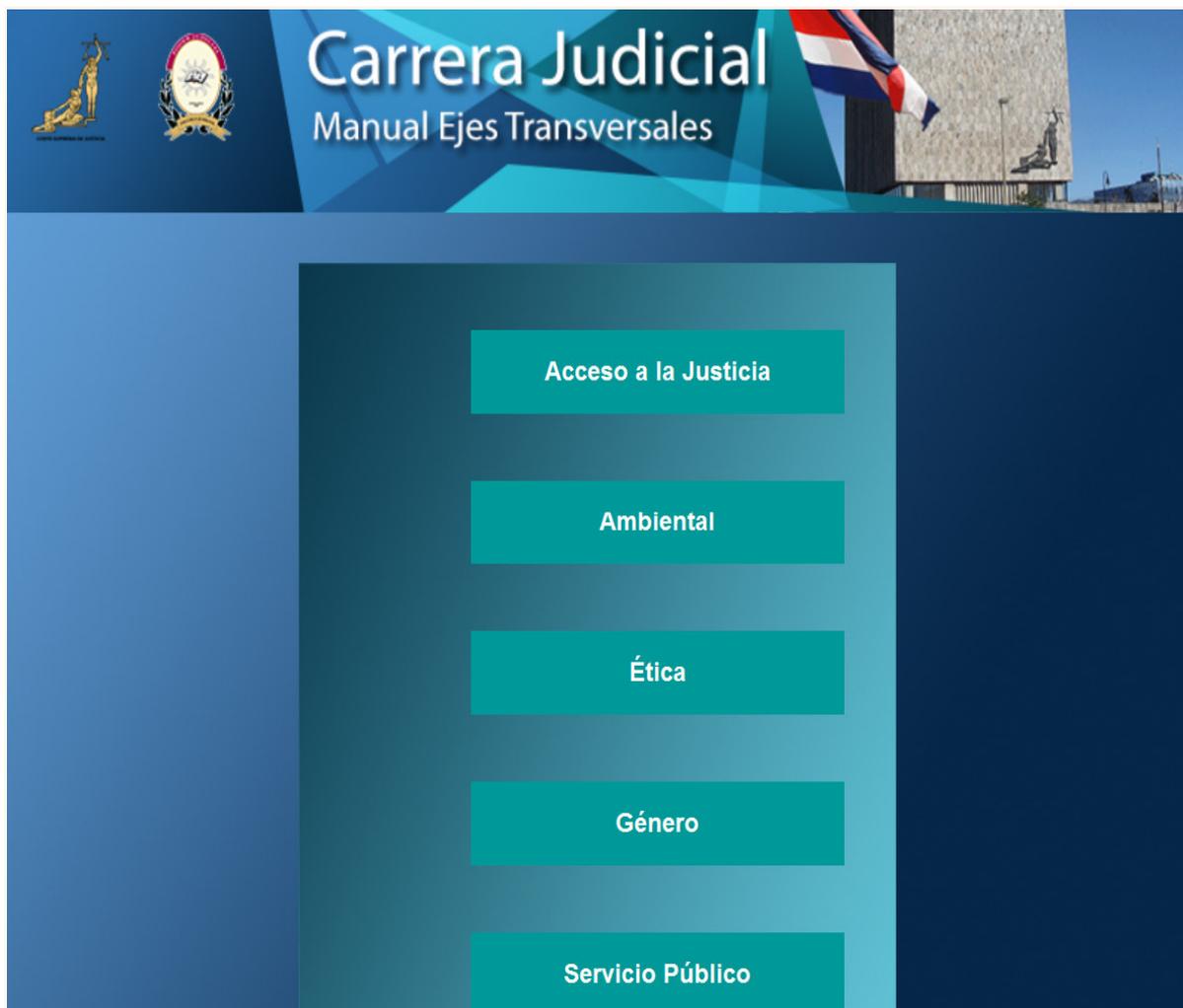
Se trata de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira; sean estas la gerencial, la directiva, la valorativa, la decisoria y la ejecutiva. Cada caso incluye los saberes conceptuales, los procedimentales y los actitudinales, así como los ejes transversales de la institución. Cada caso se acompaña de su instrumento de evaluación conformado por criterios, excluyentes, concretos, precisos, de los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales del puesto por el que se aspira.

Para la realización de la prueba la persona aspirante debe ocupar dos recintos:

- i. En el primero se le entregará por escrito el caso integrador y dispondrá de 10 minutos para su lectura.
- ii. La persona participante podrá solicitar la aclaración de dudas al Tribunal Evaluador por un período de 10 minutos.
- iii. En el segundo recinto la persona aspirante contará con una hora y quince minutos para resolver el caso integrador de forma individual. Durante ese lapso, la persona no podrá tener comunicación con otra persona por ningún medio; pero podrá consultar fuentes de información autorizadas tales como doctrina, jurisprudencia, los códigos y leyes de que disponga para la prueba, siempre que correspondan con la materia por evaluar.
- iv. Al concluir esta fase, la persona aspirante procede a realizar el dictado oral de la resolución, para lo que dispone de un máximo de 30 minutos.
- v. Se otorgan 10 minutos al tribunal examinador para la deliberación y 20 minutos más para que hagan la devolución a la persona aspirante.

La actuación de la persona participante durante todo el ejercicio implica la necesidad de evidenciar en su desempeño las funciones gerenciales, directivas, valorativas, decisorias y ejecutivas propias del puesto al que aspira. Sin embargo, está claro que no se puede asegurar, de antemano, que todas esas funciones estén contempladas en todos los casos por resolver. Esta es la razón de la necesidad de un instrumento de evaluación que contemple todos los criterios por evaluar.

## Anexo 2



## Anexo 3

### **Instrucciones para el empleo de la hoja electrónica para calificación**

- ✓ Coloque el nombre de la persona aspirante y de quienes integran el Tribunal Evaluador, así como la fecha y materia.
- ✓ En cada fila que conforma la hoja electrónica se encuentran los criterios tanto generales como específicos por evaluar y que se fueron planteados por el Tribunal convocado para la construcción de los casos integradores.
- ✓ Los criterios deben ser excluyentes, concretos y medibles.
- ✓ Los criterios corresponden a las capacidades que debe evidenciar la persona aspirante .

- ✓ Al momento de la aplicación de la hoja electrónica en la evaluación respectiva, se debe marcar un único espacio: Lo hace, Necesita mejorar y No lo hace.
- ✓ La hoja electrónica considera automáticamente el valor de cada criterio seleccionado dando al final el porcentaje y puntaje obtenido.
- ✓ En el caso de la casilla No Aplica, se emplea únicamente en aquellos aspectos de fondo que no aplican en el desarrollo del caso. Se ha solicitado a quienes construyen los casos integrados, que estos eviten la situación dentro del caso que requiera ser excluida.
- ✓ En el momento de marcar la casilla “No Aplica”, de forma automática la hoja electrónica no incluye el punto dentro de la evaluación.

Hoja de Calificaciones				
Persona aspirante evaluada:				
Materia:				
Fecha:				
	<b>Porcentaje</b>	<b>% obtenido</b>	<b>Nota</b>	
	50 %	0,0%	0	
	<b>Total de puntos</b>	<b>Puntos obtenidos</b>	<b>No aplica</b>	
	40	0	0	
	2 puntos	1 punto	0 puntos	
<b>Criterio</b>	<b>Lo hace</b>	<input type="checkbox"/> <b>Necesita mejorar</b>	<input type="checkbox"/> <b>No lo hace</b>	<input type="checkbox"/> <b>No aplica</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

## Anexo 4

<b>Materias</b>	<b>Personas Participantes que mostraron disconformidad</b>	<b>Aspectos de disconformidad, se plantean de forma general</b>	<b>Respuesta Metodológica</b>

	<b>con la prueba elaborada</b>		
Civil 4	Brenda Vanessa Caridad Vargas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer las respuestas de las preguntas que no se contestaron correctamente (devolución de resultados).</li> </ul>	Esta fase corresponde a la configuración de la prueba en la plataforma virtual, por parte de Carrera Judicial, en la cual debe indicarse que se muestre a la persona aplicadora los resultados obtenidos y las respuestas correctas en aquellos ítems que falló y que se emita un resultado impreso que se le entregue a la persona aspirante.
Contencioso Administrativo	Pablo Porras Barahona. Fabio Enrique Delgado Hernández. Marta Esquivel Rodríguez. Ruth Alpizar Rodríguez. Manuel Briceño López Alberto Juárez Gutiérrez. Xinia Patricia González Grajales. Greivin Fallas Abarca. Carlos Manuel Ruíz Rodríguez. Sandra Quesada Vargas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar a un comprobante de la nota obtenida, y otro del sistema donde se verifique que envió y recibió la totalidad de las respuestas dadas.</li> <li>• Ítems con redacción confusa. Daba la impresión palabras cortadas por errores tecnológicos, se resumieron los ítems o se utilizaron formas de redacción que los hizo oscuros.</li> <li>• En varias preguntas se observan enunciados que impiden una correcta comprensión de lo que se pretende evaluar, enunciados incompletos y otros que no se comprendían.</li> </ul>	En cuanto a lo que se consulta sobre palabras recortadas o resumen de los ítems corresponde igualmente al traslado de las preguntas a la plataforma virtual, lo cual lo realiza personal de Carrera Judicial.  Este proceso para la elaboración de la prueba escrita, está conformado por las etapas:  <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Elaboración del temario y el mapa funcional por parte del Tribunal Examinador.</li> <li>◦ Construcción de ítems por parte de personas juzgadoras del mismo puesto y escala de las personas aspirantes. Estos ítems se construyen a partir del temario y mapa funcional elaborado por el Tribunal Examinador.</li> <li>◦ Validación de los ítems por parte de otro grupo de personas juzgadoras las cuales efectúan las mejoras correspondientes</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alternativas de respuestas con trampas, insertas o que acuden al sistema de memorización extrema.</li>   <li>• Tomar en cuenta el sistema que utiliza la UCR para los exámenes de admisión.</li>   <li>• En cuanto a los ejes transversales del Poder Judicial debe existir la posibilidad de revisión y apelación. Que los mismos sean evaluados de formas distintas, por ejemplo completando cursos virtuales o bien ser avaluados en las entrevistas que exige el procedimiento.</li>   <li>• Permitir el uso de los códigos básicos.</li> </ul>	<p>El apoyo metodológico se brinda en la construcción y validación de los ítems; en el que se efectúa un proceso de inducción para evitar los reactivos confusos o con “trampas”, sin embargo, en el fondo de los cuestionamientos prevalece el criterio de las personas especialistas. Se validan los ítems correspondientes para que resulte un producto de calidad, objetivo y transparente.</p> <p>Esta decisión corresponde al Consejo de la Judicatura y Carrera Judicial.</p> <p>En lo correspondiente a los ejes transversales, esta decisión la toma el Consejo de la Judicatura y Carrera Judicial; su inclusión dentro de la prueba como políticas institucionales de acatamiento obligatorio.</p> <p>La nueva metodología para la selección de personas juzgadoras consta de dos etapas, en la primera se encuentran los componentes cognitivos, esto es los conocimientos, saberes propios de la materia, los cuales se evalúan mediante preguntas de selección única que en ocasiones las personas especialistas construyen basadas en la normativa correspondiente. La segunda etapa está conformada por la resolución de casos integrados,</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anular la prueba y volverse a repetir, en algunas preguntas no se aclara a cuál Código Procesal Civil se refiere si al nuevo o al viejo, en las respuestas aparecían revueltas las dos normativas, es una forma para hacer incurrir en error y provoca indefensión.</li>   <li>• Los “no” en las preguntas y respuestas provoca en la persona participante que realice un esfuerzo adicional de valorar.</li>   <li>• Omitieron temas que son de real importancia para un juez(a) superior.</li> </ul>	<p>construidos por quienes integran los Tribunales Examinadores, en la cual la persona postulante, quien muestra el desempeño de “<i>su trabajo ... por lo que evidencia... ubicar e integrar normas, interpretarlas y saber aplicarlas.</i>” Por lo que para esta etapa es permitido el empleo de los códigos requeridos.</p> <p>La prueba se elaboró a partir del nuevo Código Procesal Civil, con la Reforma.</p> <p>En lo relativo al contenido de los reactivos, corresponde tanto a la Comisión de lo Civil y concretamente a las personas que elaboraron y validaron los ítems.</p> <p>Los ítems responden al temario y mapa funcional elaborado por quienes conforman los Tribunales Evaluadores, que incluyen todas las funciones y tareas del puesto al que se aspira y Carrera Judicial en su función de conformar la prueba incluye y distribuye todos los temas.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 5

ESCUELA JUDICIAL  
TELÉFONO: 2267-1528  
Metodología de la Enseñanza



**ESCUELA JUDICIAL**

Informe relacionado con la nueva metodología para la carrera de selección en lo que compete a las materias: Familia III, Civil III y Penal III, IV y V.

**Primer Grupo**

**Metodología de la Enseñanza**

**Resultados Finales**

**Abril, 2017**

-0-

Procede tomar nota del informe y solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que en conjunto con la Escuela Judicial, se valoren las recomendaciones planteadas.

**SE ACORDÓ:**1) Tomar nota del informe. 2) Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en conjunto con la Escuela Judicial valoren la viabilidad de las recomendaciones planteadas.

## **ARTICULO IX**

**Documento: 8668**

La señora Rosaura Chinchilla Calderón mediante correo electrónico de 17 de mayo del presente año manifestó:

“A fin de que se traslade a quien corresponda decidir la cuestión quisiera exponerle, con copia a los compañeros titulares integrantes del Tribunal evaluador para el examen de juez 5 de apelación de sentencia de adultos (que también integro), lo siguiente:

(1) al integrar el tribunal de juez 4 me percató que las reglas que se han dado para esta fase son: se le da el caso a las personas que pasaron la prueba de los ítems. Los postulantes tienen 15 minutos máximo para leerlo y plantear dudas formales. Luego de ello van a recinto aparte donde, durante 1 hora 15 minutos deben resolver el asunto, consultando las diversas fuentes que estimen convenientes y haciendo los esquemas correspondientes para luego, en 30 minutos máximo exponer oralmente esa decisión al tribunal evaluador COMO SI FUERA UNA SENTENCIA ORAL, con todas sus partes; el tribunal no hace preguntas y luego califica conforme a la minuta otorgada lo que se dijo oralmente (no loas minutas o apuntes que hizo el postulante en la hora y 15 previa que era para ordenar ideas).

(2) Entiendo que esas son las reglas para todos los escalafones y, en el caso de juez 4, aunque los casos eran muy simples y por ello se ha ido saliendo, el tiempo de exposición oral de 30 minutos no permite dictar una sentencia completa si el asunto revistiera mayor complejidad.

(3) Sin perjuicio de lo que el Tribunal de juez 4 que integro planteará al Consejo de la Judicatura sobre la elaboración de los casos para ese rango (que NO tuvieron el nivel de complejidad que se dijo en las instrucciones de la pedagogía que debía tener y que permitieran evaluar teoría del delito, por ejemplo), en el tema de juez 5 sí se elaboraron casos complejos que integran diversos aspectos (procesales y de fondo).

Por ello, desde ya considero conveniente indicar que un tiempo de exposición oral de 30 minutos de cada postulante NO PERMITIRÁ RESOLVER LA PRUEBA dictando la sentencia de apelación correspondiente como se pretende, por lo que, en ese supuesto, deberían otorgarse tiempos diversos, sugiriendo que estos sean de una hora para estudiar y esquematizar la respuesta del caso (disminuyendo en 15 minutos el tiempo ahora dado) y 1 hora para exposición (aumentando en 30 minutos esta fase, 15 de los cuales son los que se disminuyeron en la fase anterior y 15 más que se otorgarán).

Debe tenerse en cuenta que la complejidad de los casos (y de la materia de apelación de sentencia) requiere un trato diferenciado respecto a los escalafones de menor rango. De no ponderarse lo anterior se correrá el riesgo de que ningún postulante pase la prueba, pues **esta no se diseñó (y en ello doy fe, al haber intervenido activamente junto a los compañeros a quienes se les remite copia) para ser resuelta dictando sentencia integral, sin preguntas, contra tiempo y menos en uno tan escaso.**

Asimismo, respetuosamente solicito que se valore la forma en que se cita a los postulantes pues, en la actualidad, se asume que tomarán los 15 minutos para dudas (lo que no sucede), de modo que citarlos con 30 minutos de diferencia es suficiente (800; 830 y 900am). Mientras unos terminan de hacer el planteamiento, otros pueden estar exponiéndolo, sin que el tribunal tenga tanto tiempo ocioso. Si se superponen los tiempos el postulante espera, sin poder hacer más apuntes. De esta forma, se maximiza el uso del tiempo para el tribunal evaluador que podrá evaluar la misma cantidad de postulantes que si se citan con una hora o más de diferencia. En todo caso, valórese a este respecto la experiencia de cada tribunal y désele discrecionalidad para ponderar estas variables.

Solicito que, de elevarse este asunto ante el Consejo de la Judicatura, **de previo a su decisión se me permita hacer una exposición oral al respecto.**”

-0-

Previamente a resolver, procede tomar nota de las manifestaciones de la señora Chinchilla Calderón y solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se analicen en conjunto con la Escuela Judicial, con el propósito de que se rinda un informe técnico a este Consejo.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver tomar nota de las manifestaciones de la señora Rosaura Chinchilla Calderón y solicitar a la Sección

Administrativa de la Carrera Judicial que en conjunto con la Escuela Judicial se analicen y se rinda un informe a este Consejo.

## **ARTICULO X**

### **Documento: 9244**

La señora Marisol Barboza Rodríguez, Especialista en Métodos de Enseñanza de Escuela Judicial, mediante correo electrónico del 28 de mayo, informó lo siguiente:

**“Escuela Judicial  
Taller de Evaluación para tribunales examinadores  
Informe del Taller Presencial.  
Fecha de realización: Del 21 al 25 de mayo del 2018  
Facilitadora: Marisol Barboza Rodríguez  
Informe del Taller de Evaluación para Tribunales  
Examinadores**

El taller se efectuó del 21 al 25 de mayo del 2018. Se matricularon un total de 13 personas cuya lista es la siguiente:

1. Sr. Juan Carlos Sánchez Benavides
2. Sra. Ana María López Retana
3. Sra. Alejandra Vargas Cruz
4. Sra. Magally Salas Alvarez
5. Sr. Marvin Ovares Leandro
6. Sra. Magaly Hernández Solano
7. Sra. Viviana Obando Méndez
8. Sr. Carlos Bolaños Céspedes
9. Sr. Carlos Picado Vargas
10. Sr. Roberto Yglesias Mora
11. Sr. Herman Mora Vargas
12. Sr. Omar White Ward
13. Sra. Carmen Cerdas Cisneros

De estas personas solicitaron retiro justificado

- 1.Sra. Ana María López Retana
- 2.Sra. Magally Salas Alvarez
- 3.Sra. Viviana Obando Méndez
- 4.Sr. Omar White Ward

Las personas que no se presentaron al taller ni solicitaron su retiro justificado son

1. Sr. Juan Carlos Sánchez Benavides
2. Sra. Alejandra Vargas Cruz
3. Sra. Magaly Hernández Solano
4. Sr. Carlos Bolaños Céspedes
5. Sr. Roberto Yglesias Mora
6. Sr. Herman Mora Vargas

Por esta razón el taller se desarrolló únicamente con **cuatro** personas, quienes efectuaron la totalidad de las actividades y sus resultados obtenidos son

<b>Participante</b>	<b>Resultado obtenido</b>
✓ Carlos Picado Vargas	77.75
✓ Carmen Cerdas Cisneros	85.29
✓ Marvin Ovares Leandro	92.89
✓ Alejandra Vargas Cruz	89.59

### **Conclusiones generales**

- El taller se actualizó para que responda a la nueva metodología que se aplicará en la selección de personas juzgadoras.
- Cada grupo efectuó una propuesta de temario construida a partir del mapa funcional del puesto por el que se aspira y dicho temario responde a objetivos propios de la función.
- Cada persona construyó un caso integrador que permitirá evidenciar las capacidades de las personas postulantes.
- Simularon la aplicación de una prueba oral, resolución de un caso integrador, atendiendo a una situación asignada y se logró un desempeño exitoso.
- Se efectuó la devolución correspondiente señalando aspectos técnicos que se recomienda mejorar. Se enfatizó los aspectos actitudinales expresados hacia las personas aspirantes: respeto, tiempo, trato cortés, objetividad, explicaciones amplias, empatía.
- Los productos finalizados se colocaron en la plataforma de la Escuela, sitio en el que pueden consultar con detalle el logro obtenido.

Los resultados obtenidos por las personas convocadas son los siguientes:

Nombre	Apellido	Tarea: Mapa f	Tarea: Constr	Tarea: Constr	Tarea: Cuadrc	Tarea: Mapa r	Tarea: Instru	Tarea: Constr	Tarea: Simula	Tarea: Ficha c	Tarea: Caso i	Total del curso
Carlos	Picado Varga	10	0	12	0	5	6,92	6,86	9,23	10	13,85	77,75
Carlos	Bolaños Césp	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Carmen	Cerdas Cisne	6,92	4,55	9	10	3,88	8,46	6,86	9,23	9,44	12,69	85,29
Magaly	Hernández Sc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ana María	López Retana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hermann	Mora Vargas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Viviana	Obando Ménd	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marvin Antoni	Ovares Leand	6,92	5	10,8	10	5	9,23	6,86	10	9,44	15	92,89
Magaly	Salas Álvarez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Juan Carlos	Sanchez Benz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alejandra	Vargas Cruz	6,92	4,55	10,8	10	5	10	5,71	10	9,44	12,69	89,59
Omar	White Ward	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Roberto	Yglesias Mora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

### Evaluación del taller

Se solicitó completar un instrumento de evaluación a las personas participantes, cuya finalidad era conocer su posición ante el taller recibido; por lo que se sistematizan sus comentarios

1. Lo positivo del Taller: Análisis son constructivos y de aplicación práctica. Nos lleva a tener parámetros objetivos para la evaluación de las personas aspirantes. Se revoluciona el sistema de evaluación con criterios objetivos e integradores. Aporta herramientas para realizar la tarea de evaluar de forma responsable y objetiva.
2. Lo innovador del Taller: Diseñado con nuevas ideas y una nueva visión sobre la labor tan importante que tienen los Tribunales Examinadores. Todos productos, desde el mapa funcional hasta los instrumentos de evaluación son óptimos y novedosos. Innovador en relación con el sistema anterior que estaba plagado de subjetividades. Me encantó aprender-haciendo.
3. Lo novedoso de Taller: Que sea práctico. Nos da los instrumentos necesarios de calificación, con los que no se contaba antes. La nueva metodología empleada. Busca un cambio de paradigma en la forma de seleccionar personas juzgadoras.

### Observaciones Generales:

- a) Es importante, imprescindible que todas las personas que forman parte de Tribunales “aprendamos haciendo”.
- b) Debe implementarse a todos los procesos de selección de personas funcionarias.
- c) Los ejes transversales deben ser evaluados por separado para

que se evalúe con mayor énfasis la especialidad de la materia.  
d) Todo lo aprendido debe ponerse en práctica dentro de los  
Tribunales Examinadores.”

-0-

Según lo ha dispuesto este Consejo en reiteradas ocasiones (sesión CJ-032-2011 del 25 de octubre de 2011, artículo XII, sesión CJ-006-2015 celebrada el 10 de febrero del año en curso, artículo IX, entre otras), es indispensable que todas las personas designadas en los tribunales evaluadores, realicen el Taller que para estos efectos se definió como requisito, con el propósito de que las pruebas se diseñen y apliquen bajo un mismo modelo de evaluación. En virtud de ello, previamente a resolver lo que corresponda, procede solicitar un informe a las personas que fueron convocadas y no se presentaron al Taller referido, en el que indiquen las razones de su inasistencia, por cuanto para esos efectos se les otorga permiso con goce de salario y sustitución.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe de la señora Marisol Barboza Rodríguez. **2)** Previamente a resolver lo que corresponda, solicitar a las personas que fueron convocadas al Taller y no se presentaron, que rindan dentro del término de cinco días después de recibido este acuerdo, un informe en que justifiquen su inasistencia, en vista del alto costo que tiene para el Poder Judicial la organización de este curso.

## **ARTÍCULO XI**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 3902-18 del 16 de abril, sesión de Consejo Superior 28-18, celebrada el 10 de abril del 2018, artículo XLI:

#### **DOCUMENTO N° 15011-17, 3682-18**

En sesión N° 113-17 celebrada el 19 de diciembre del año 2017, artículo CXXXV, se nombró en propiedad al licenciado Anthony Francisco Zapata Sojo en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago a partir del 15 de enero de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-0540-18 del 2 de abril de 2018, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Anthony Zapata Sojo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Zapata Sojo, fue nombrado en propiedad como Juez 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, a partir del 15 de enero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 113-17, del 19 de diciembre 2017, artículo CXXXV. El periodo de prueba vence el 15 de abril de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Anthony Francisco Zapata Sojo.*

*Cédula: 111140705.*

*Número de puesto: 372072.*

*Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de abril de 2018.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinadora, Co- Juez/a, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**C. Hallazgos:**

*A partir de la información obtenida en los instrumentos es posible indicar que el Licenciado Zapata se ha adaptado de muy buena manera al despacho, es calificado de forma muy positiva en todas las áreas. Se destaca su conocimiento de la materia así como, el aporte que realiza al despacho, los cuales contribuyen con el logro de las metas y el aprendizaje permanente. Se hace mención, además, por parte de las personas consultadas de la vivencia de los valores institucionales que se observa en el evaluado, quien muestra compromiso, iniciativa y responsabilidad en su función de administrador de justicia.*

#### **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Anthony Zapata Sojo ha mostrado un apego positivo al puesto y no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.-)** Tener por rendido el informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Anthony Zapata Sojo, Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago. **2.-)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciado Zapata Sojo, el cual vence el 15 de abril del 2018. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 2.** Oficio 4091-18 del 18 de abril, sesión de Consejo Superior 30-18, celebrada el 17 de abril del 2018, artículo XXXI:

#### **Documento N° 9914-17/ 4003-18**

En sesión N° 79-17 celebrada el 29 de agosto del 2017, artículo XLV, en lo conducente, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 100841 de Juez (a) Genérico en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, a la licenciada Adriana María Jara Benavides, a partir del 16 de setiembre de 2017,

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0637-18 de 9 de abril de 2018, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Adriana Jara Benavides, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Jara Benavides, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita, a partir del 16 de setiembre de 2017. Según acuerdo de

Consejo Superior, en sesión 79-17, del 29 de agosto 2018, artículo XLV.

Durante el periodo de prueba la Licda. Jara Benavides estuvo fuera del despacho por un total de 4 meses y 4 días por incapacidad, permiso sin goce de salario y vacaciones. El periodo de prueba vence el 20 de abril de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Adriana Jara Benavides.*

*Cédula: 108870389.*

**Número de puesto: 100841.**

*Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 20 de abril de 2018.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho, durante la cual se realizaron entrevistas a un total de seis personas, incluyendo la Co-Jueza, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales. Las entrevistas se plantean alrededor de las competencias que se requieren para el puesto de Juez/a 1 Genérico y se analiza a partir del nivel de exigencia y la información aportada por las personas fuentes de información.*

**C. Hallazgos:**

*A partir de la investigación realizada se destacan como fortalezas en el desempeño de la evaluada: el conocimiento de las materias, así como, el interés en el mejoramiento del despacho, asimismo, brinda un trato adecuado a la persona usuaria.*

*Sin embargo, la totalidad de las personas entrevistadas, coinciden en que en su función como Jueza se evidencian debilidades importantes en competencias que son fundamentales para el puesto, más aún para una Jueza Coordinadora, función que ha asumido la Licenciada Jara Benavides.*

*Con el fin de presentar la información se colocan a continuación las competencias en las cuales se hallaron debilidades, se indican los comportamientos esperados para el puesto y se señalan los hallazgos con los que se cuenta. Cabe señalar, que la totalidad de personas entrevistadas coinciden en estas debilidades.*

**Liderazgo:** para esta competencia se espera que la persona demuestre “capacidad para conducir a sus pares, colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento, con responsabilidad, confianza y motivación, de los objetivos y las metas trazados, promueva un ambiente de trabajo en equipo, democrático, de respeto y de comprensión y sea accesible en la interrelación con las demás personas. (Perfil Competencial Juez 1 Genérico, Poder Judicial)”. Según lo manifestado por las fuentes a través de las entrevistas la evaluada ha mostrado un liderazgo negativo en el Juzgado, no brinda confianza al personal y todas las personas coinciden en que se han sentido desmotivados para cumplir con sus funciones. La Licenciada, ante situaciones que considera, deben ser mejoradas, ha mostrado una actitud confrontativa e incluso el personal judicial refiere sentir amenazas sobre su estabilidad laboral en el despacho. Además, hay coincidencia en que la evaluada le ha disminuido de manera importante, las funciones al Coordinador Judicial, lo cual genera un ambiente negativo en el despacho dado que se requieren niveles de jerarquía. Se señala que la Jueza Coordinadora asume demasiadas tareas de control y seguimiento que podrían ser delegadas. Como parte de los controles, se han implementado nuevos informes, inclusive se le solicita al personal un reporte de funciones diario, donde se incluyan tiempos para cada tarea y realiza revisión de videos de seguridad, lo cual ha generado estrés en el personal judicial.

**Capacidad de dirección y toma de decisiones:** en esta competencia se espera que la persona juzgadora “supervise a su equipo y les brinde orientación para la mejora del desempeño y promueva el desarrollo del mismo (Perfil Competencial Juez 1 Genérico, Poder Judicial); la Licenciada Jara como Jueza Coordinadora ha realizado ajustes en el despacho para su mejora, sin embargo, el personal coincide en que se dan cambios constantes en sus decisiones y esto altera el cumplimiento de las metas y objetivos.

**Trabajo en equipo:** el perfil establece que deberá “contribuir a eliminar barreras que dificultan el trabajo en equipo y reconocer las distintas formas de trabajar de otras personas o equipos” (Perfil Competencial Juez 1 Genérico, Poder Judicial). Las personas entrevistadas señalan que la Licenciada ha mostrado actitudes que dificultan el trabajo en equipo, que impone formas de trabajo y excesivos mecanismos de control que han generado un ambiente laboral tenso y complicado. Las personas de manera reiterada indican que la Licenciada no confía en el trabajo que realizan y no promueve una integración de las funciones.

#### **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Adriana Jara Benavides no ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita. Si bien, se identifican elementos positivos en su función como persona juzgadora también se determinan debilidades que deben ser trabajadas con fin de alcanzar el perfil que establece el puesto.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Debido a que, el informe de Trabajo Social carece de elementos objetivos que permitan medir el rendimiento y calidad del trabajo realizado por la licenciada Jara Benavides; además, no se encuentra motivación en las apreciaciones indicadas por el personal del citado despacho; este Consejo Superior se separa del informe Sociolaboral remitido mediante oficio N° SACJ-0637-18 de 9 de abril de 2018, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en consecuencia, **se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Adriana María Jara Benavides, Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Jara Benavides el cual vence el 20 de abril de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 3.** Oficio 4349-18 del 26 de abril, sesión de Consejo Superior 33-18, celebrada el 24 de abril del 2018, artículo XLVI:

**DOCUMENTO N° 15424-17, 4257-18**

En sesión N° 03-18 celebrada el 16 de enero de 2018, artículo XXIX, se nombró en propiedad como Jueza Genérico en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael de Heredia, puesto N° 44775, a la licenciada Elizabeth María Picado Arguedas, a partir del 01 de febrero de 2018.

En oficio N° SACJ-0670-18 del 16 de abril del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Elizabeth Picado Arguedas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Picado Arguedas, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael Heredia, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 3-18, del 16 de enero 2018, artículo XXIX. El periodo de prueba vence el 01 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**E. Datos Generales**

*Nombre: Elizabeth Picado Arguedas.*

*Cédula: 401290429.*

*Número de puesto: 44775.*

*Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael de Heredia.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de mayo de 2018.*

**F. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**G. Hallazgos:**

*La información aportada por las personas que completaron el instrumento permite indicar que la Licenciada se ha integrado de muy buena manera al despacho y al puesto, recibe calificaciones muy positivas en todas las áreas, además, es descrita como una Jueza experimentada, que muestra en su conducta apego a los valores institucionales. Asimismo, destaca su capacidad para brindar una atención adecuada a las personas usuarias en particular aquellas en condiciones de vulnerabilidad social. Durante el período en el despacho ha aportado para el mejoramiento de las funciones y la búsqueda de eficiencia en los procesos y simplificación de trámites.*

**H. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Picado Arguedas ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)"

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Elizabeth María Picado Arguedas, Jueza del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de San Rafael de Heredia. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Elizabeth María Picado Arguedas el cual vence el 01 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme."**

-0-

4. Oficio 4327-18 del 25 de abril, sesión de Consejo Superior 33-18, celebrada el 24 de abril del 2018, artículo XLIII:

**DOCUMENTO N°15533-17 y 4287-18**

En sesión N°3-18 celebrada el 16 de enero del 2018, artículo XXV, se nombró en propiedad en la plaza vacante N°359287 de Juez (a) 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a partir del 01 de febrero de 2018, al licenciado Héctor Gustavo Álvarez Jiménez.

En oficio N°SACJ-0672-18 del 16 de abril de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Héctor Alvarez Jiménez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Alvarez Jiménez, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 3-18, del 16 de enero 2018, artículo XXV. El periodo de prueba vence el 01 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

### **I. Datos Generales**

*Nombre: Héctor Gustavo Álvarez Jiménez.*

*Cédula: 603380301.*

*Número de puesto: 359287.*

*Despacho: Juzgado de Trabajo de Puntarenas.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de mayo de 2018.*

### **J. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

### **K. Hallazgos:**

*La totalidad de las fuentes consultadas coinciden en que el Licenciado Álvarez se ha adaptado de manera muy positiva al despacho, mantiene adecuadas relaciones interpersonales, brinda un trato adecuado a las personas usuarias y cumple con sus funciones. Se reconoce, además, que muestra conocimiento de la materia a su cargo. Por otra parte, en su desempeño se observa apego a los valores institucionales y promueve el trabajo en equipo, ante situaciones de estrés muestra estabilidad emocional y no se hace referencia de elementos negativos que afecten su función.*

### **L. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial, se concluye que el Licenciado Héctor Gustavo Álvarez Jiménez ha mostrado al momento de la valoración apego al puesto como Juez 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo Puntarenas.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Héctor Gustavo Álvarez Jiménez, Juez 3 Laboral del Juzgado de Trabajo de Puntarenas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Álvarez Jiménez el cual vence el 1 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

5. Oficio 4342-18 del 25 de abril, sesión de Consejo Superior 33-18, celebrada el 24 de abril del 2018, artículo XLV:

**DOCUMENTO N° 15220-17, 4165-18**

En sesión N° 01-18 celebrada el 09 de enero de 2018, artículo CV, se nombró en propiedad como Juez 2 Civil-Cobro en el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, puesto N° 43864, al licenciado Giovanni Morales Mora, a partir del 01 de febrero de 2018.

En oficio N° SACJ-0628-18 de 09 de abril del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Giovanni Morales Mora, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Morales Mora, fue nombrado en propiedad como Juez 2 en el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 1-18, del 09 de enero 2018, artículo CV. El periodo de prueba vence el 01 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**M. Datos Generales**

*Nombre: Giovanni Morales Mora.*

*Cédula: 108090415.*

*Número de puesto: 43864.*

*Despacho: Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de mayo de 2018.*

**N. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Jueces integrantes de la Sección donde se ubica, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**O. Hallazgos:**

*A partir de la información aportada por las personas que completaron el instrumento es posible indicar que el Licenciado Morales ha cumplido con lo requerido para el puesto. Es calificado de manera positiva en todas las áreas consultadas. El evaluado, muestra dominio de las herramientas tecnológicas requeridas para el puesto, brinda un trato respetuoso y no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su función durante el periodo de prueba.*

**P. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Giovanni Morales Mora ha mostrado un apego positivo al puesto.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Giovanni Morales Mora, Juez del Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Giovanni Morales Mora el cual vence el 01 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

6. Oficio 4333-18 del 25 de abril, sesión de Consejo Superior 33-18, celebrada el 24 de abril del 2018, artículo XLIV:

**DOCUMENTO N°15530-17, 460-18 y 4258-18**

En sesión N°3-18 celebrada el 16 de enero del 2018, artículo XXVIII, se nombró en propiedad en la plaza vacante N°372543 de Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Contra la Violencia Doméstica de La Unión - PISAV, a partir del 01 de febrero de 2018, a la licenciada Angie Alejandra Padilla Quesada.

En oficio N°SACJ-0671-18 del 16 de abril de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Angie Padilla Quesada, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Padilla Quesada, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Contra la Violencia Doméstica de La Unión - PISAV, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 3-18, del 16 de enero 2018, artículo XXVIII. El periodo de prueba vence el 01 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**Q. Datos Generales**

*Nombre: Angie Alejandra Padilla Quesada.*

*Cédula: 110950695.*

*Número de puesto: 372543.*

*Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias y Contra la Violencia Doméstica de La Unión PISAV.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de mayo de 2018.*

**R. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**S. Hallazgos:**

*La persona evaluada, es calificada de forma muy positiva en todas las áreas consultadas, la totalidad de fuentes indica que la Licenciada Padilla ha cumplido con el perfil del puesto. Destaca en su conducta por la vivencia de los valores institucionales, muestra compromiso y responsabilidad. Asimismo, brinda un trato apegado a las políticas de acceso a la justicia y atiende de manera oportuna a personas usuarias en condiciones de vulnerabilidad social.*

**T. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Angie Alejandra Padilla Quesada, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Contra la Violencia Doméstica de La Unión - PISAV. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Padilla Quesada el cual vence el 1 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**7.** Oficio 4385-18 del 26 de abril, sesión de Consejo Superior 33-18, celebrada el 24 de abril del 2018, artículo XLVIII:

**DOCUMENTO N° 15529-17, 4166-18**

En sesión N° 3-18 celebrada el 16 de enero de 2018, artículo XXVII, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 84913 de Juez (a) 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Cartago a la licenciada Berta Jiménez Alvarado a partir del 1 de febrero de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0629-18 del 9 de abril de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Berta Jiménez Alvarado, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Jiménez Alvarado, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Cartago, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 3-18, del 16 de enero 2018, artículo XXVII.

Durante el periodo de prueba la Licda. Jiménez Alvarado, estuvo fuera del despacho por un total de 10 días por vacaciones. El periodo de prueba vence el 10 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**U. Datos Generales**

*Nombre: Berta Jiménez Alvarado.*

*Cédula: 106030886.*

*Número de puesto: 84913*

*Despacho: Juzgado de Trabajo de Cartago.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de mayo de 2018.*

**V. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**W. Hallazgos:**

*La totalidad de las personas consultadas en el despacho mediante la aplicación del instrumento calificaron de manera positiva a la Licenciada Jiménez. Asimismo, es descrita como una Jueza con trato amable, respetuosa y accesible, en apego a la política axiológica del Poder Judicial. Además, muestra amplio conocimiento de la materia a su cargo y ante diligencias judiciales demuestra dominio y temple, competencias requeridas para el puesto. Se destaca, el respeto hacia la estructura del despacho y el aporte que brinda para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados.*

**X. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Berta Jiménez Alvarado ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza Laboral en el Juzgado de Trabajo de Cartago y, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá

gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó:** **1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Berta Jiménez Alvarado, Jueza del Juzgado de Trabajo de Cartago. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Berta Jiménez Alvarado el cual vence el 1 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 8.** Oficio 4402-18 del 26 de abril, sesión de Consejo Superior 33-18, celebrada el 24 de abril del 2018, artículo XLVII:

### **“ARTÍCULO XLVII**

#### **DOCUMENTO N° 15220-17, 4163-18**

En sesión N° 1-18 celebrada el 9 de enero de 2018, artículo CV, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 112243 de Jueza 2 de Cobro en el Juzgado de Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José a la licenciada Jeannette Ruiz Herradora, a partir del 1 de febrero de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0627-18 del 9 de abril de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Jeannette Ruiz Herradora, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Ruiz Herradora, fue nombrada en propiedad como Jueza 2 en el Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 1-18, del 09 de enero 2018, artículo CV. El periodo de prueba vence el 01 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **Y. Datos Generales**

*Nombre: Jeannette Ruiz Herradora.  
Cédula: 108270465.  
Número de puesto: 112243.*

*Despacho: Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de mayo de 2018.*

### **Z. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Jueces integrantes de la Sección donde se ubica, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

#### **AA. Hallazgos:**

*La Licenciada Ruiz es calificada de manera muy positiva por todas las fuentes consultadas, su puesto en el despacho es de Jueza de Trámite y ha cumplido de manera eficiente con las funciones que le competen. Mantiene adecuadas relaciones interpersonales, muestra capacidad para la resolución de conflictos, dominio de las herramientas tecnológicas y apertura hacia el aprendizaje y la realimentación profesional. Al momento de la valoración, no se hace referencia a situaciones negativas en su función durante el período de prueba.*

#### **BB. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada ha mostrado un apego positivo al puesto.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Jeannette Ruiz Herradora, Jueza del Juzgado de Especializado de Cobro del Segundo Circuito

Judicial de San José **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Jeannette Ruiz Herradora el cual vence el 10 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**9.** Oficio 4450-18 del 27 de abril, sesión de Corte Plena 13-18, celebrada el 02 de abril del 2018, artículo XXV:

**Documento 11539-17, 3064-18 y 3270-18**

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0468-18 del 13 de marzo del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Mónica Salas Rodríguez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La Licenciada Salas Rodríguez, fue nombrada en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 08 de enero de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 49-17, del 11 de diciembre 2017, **artículo XV**. El periodo de prueba vence el 08 de abril de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**CC. Datos Generales**

*Nombre: Mónica Salas Rodríguez.  
Cédula: 109830607.  
Número de puesto: 44426.  
Despacho: Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Alajuela.  
Tipo de Período de prueba: tres meses.  
Fecha de vencimiento del período de prueba: 08 de abril de 2018.*

**DD. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez Coordinador, Co-Jueces y Co-Juezas, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como*

*objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto. De igual forma se realizaron consultas vía telefónica para ampliar la información aportada.*

**EE. Hallazgos:**

*A partir de la información recopilada en los instrumentos se identifican áreas con debilidades importantes que están incidiendo en el ambiente laboral, el trabajo en equipo y el cumplimiento de las metas del despacho. Dichas situaciones son reiteradas por las personas que colaboraron con el llenado del instrumento. Y las mismas se sintetizan a partir de las competencias definidas en el perfil del puesto:*

- **Actitud positiva:** *en esta competencia se requiere que el juez o jueza “manifieste interés por las necesidades de las personas y muestre un trato amable y cordial en su interrelación con las personas en cualquier ámbito”. Sin embargo, las personas consultadas coinciden en que la Licenciada Salas no se ha adaptado al equipo de trabajo y que muestra actitudes poco cordiales, se han dado faltas de respeto y exigencias hacia el personal de apoyo empleando un tono de voz no apto para espacios laborales asimismo, no refleja en su trato acciones de cordialidad básicas para la convivencia. Todo esto genera un mal ambiente laboral y afecta el cumplimiento de las tareas del Tribunal.*
- **Resistencia a la tensión:** *la función de una persona administradora de justicia en Materia Penal en la Categoría 4 amerita el manejo frecuente situaciones de conflicto y por tanto, se hace necesario un alto dominio de las emociones, la competencia lo define de la siguiente manera: “mantener el control de emociones y su nivel de efectividad aun en situaciones de estrés o presión, ante provocaciones, desacuerdos dificultades o fracasos no se implica en situaciones conflictivas”. Las fuentes consultadas refieren que la Licenciada Salas Rodríguez ha tenido reacciones negativas ante situaciones de tensión, ha mostrado enojo e inestabilidad emocional y esto, repercute directamente en su función como persona juzgadora.*
- **Liderazgo:** *dentro de las competencias genéricas (aquellas que todo juez o jueza debe dominar, dada la naturaleza de sus funciones), destaca el liderazgo, para lo cual se espera que el juez o jueza “demuestre capacidad para conducir a sus pares, colaboradores y colaboradoras hacia el cumplimiento, con responsabilidad, confianza y motivación, de los objetivos y las metas trazados. Promueva un ambiente de trabajo en equipo, democrático, de respeto y de comprensión”. La información recabada permite concluir que la evaluada ha mostrado importantes debilidades en esta competencia, se han evidenciado actitudes poco comprensivas y de*

*respeto, no motiva al personal a mejorar, sino que, sugiere cambios que no consideran la forma de trabajo del despacho, las personas refieren que la evaluada no consulta a su equipo, realiza críticas y no aporta de manera positiva al trabajo del Tribunal.*

**FF. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial, se concluye que la Licenciada Mónica Salas Rodríguez no se ajusta al mismo.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Mediante correo electrónico de 18 de marzo de 2018 la máster Mónica Salas Rodríguez, Jueza del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, expuso lo siguiente:

“En relación al oficio SACJ-0468-18, puesto en conocimiento a mi persona el día 13 de marzo de 2018, de manera respetuosa procedo a interponer los siguientes alegatos en torno a la Evaluación del Desempeño realizado a mi persona y rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria.

Se indica en dicho informe en el apartado identificado Conclusiones, que a partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial se concluye que no me ajusto al mismo, sobre ellos no puedo más que refutar dichas afirmaciones que me sorprenden y me agravian, pues en mi carrera profesional de más de quince años laborando para la institución se ha confirmado mi idoneidad y competencia en los cargos y en las dos propiedades en cargos profesionales que durante ese período he tenido, asimismo en mi carrera como juez mi expediente personal está limpio de cualquier queja o procedimiento, pues durante estos años me he avocado a trabajar con integridad y honestidad, cada día en procura de realizar una excelente labor.

Es importante señalar que durante este período de prueba, no existió ningún tipo de situación entre mi persona y mis compañeros o técnicos judiciales que repercutiera en el ambiente laboral, por eso las afirmaciones que se dan en el citado informe me resultan tan alarmantes, pues al contrario de lo que se informa, desde el primer día me presenté al Tribunal Penal de Alajuela con la motivación e ilusión de que ese despacho se convirtiera en mi hogar y así incluso lo manifesté a las personas

que se acercaron para preguntarme como me sentía, mi intención entonces siempre fue ser una juez que no obstaculizara al despacho y al contrario que nuestro trabajo fuera de la más alta calidad, pues estoy convencida de que era un gran lugar de trabajo, el cual además abonaba de manera positiva a mis condiciones personales, por la cercanía a mi hogar y el horario en que se labora, en ese tanto, resulta ilógico que una funcionaria de más de 15 años de trayectoria, que desea llegar un lugar para asentarse, conociendo que está en el período de prueba, tenga ese comportamiento, lo cual riñe con la posibilidad de tener un ambiente sano laboralmente hablando y pone en peligro ese período, pero además, es claro que no tuve en ningún momento alguna situación o diferencia con ninguno de los señores Cojueces o Cojuezas ni con ninguno de los técnicos y técnicas judiciales que laboran allí que permita llegar a tan graves conclusiones.

Asimismo, me resulta desconcertante que se indica en el citado informe que se utilizaron instrumentos personalizados que se aplicaron al Juez Coordinador, Cojueces y Cojuezas, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales y se realizaron consultas vía telefónica. Sin embargo al día que presento esta contestación NO se me ha permitido conocer la información que se recabó en ellos para poder conocerlos y confrontarlos con la interpretación que realizó la trabajadora social de esa información, ese desconocimiento sobre las circunstancias concretas y específicas sobre las cuales se llega a esas conclusiones tan graves me dejan en completa indefensión, porque no puedo ejercer una correcta defensa ante situaciones que no conozco, ante señalamientos subjetivos que no se concretan en tiempo ni espacio.

Por estas razones, solicité formalmente mediante correo electrónico esa información y se me ha indicado, que los instrumentos utilizados son de uso exclusivo de la profesional en Trabajo Social, significa entonces que en la práctica se me limita mi derecho a ejercer una correcta defensa pues ante la ignorancia de esa información me tengo que limitar a dar explicaciones en abstracto, sin poder entrar a conocer y debatir los argumentos reales por los cuales se me juzga de esa manera. Es decir, a pesar de que no he tenido ninguna situación que pudiera faltar el respeto o alterar el sano ambiente laboral del despacho, pero algunas personas, que le sirvieron como fuente de información y que a la fecha no fueron individualizadas como fuente en el informe, indicaron algo distinto, eso es suficiente para que se concluya que no cumplo con el perfil competencial de juez, dejando de lado, quince años de integra carrera profesional.

Asimismo, al momento que se lee el informe y según la información que pude recabar por mi parte, considero de manera respetuosa, que el mismo es parcial y con graves inconsistencias y paso a indicar porqué:

1. Durante mi período de prueba entre el 08 de enero de 2018 y el día 14 de febrero de 2018, integré con los jueces Marcia Williams Forbes y Esteban Córdoba Saborío, sin embargo me he comunicado con la licenciada Williams Forbes y me ha informado que ella no fue localizada para participar en la contestación de esos instrumentos, es decir, la juez de más experiencia profesional y en ese despacho, con la que compartí durante ese período, en razón de mis labores, no fue llamada a realizar o informar sobre mi desempeño.

2. Posteriormente, integré con los jueces Jazmín Rodríguez Hernández y Mario Oconitrillo Gamboa y debo indicar que el 07 de marzo de 2018, la juez Rodríguez Hernández envió el cuestionario que ella realizó con copia a mi persona, el cual adjunto y el mismo señala entre otras cosas: -que siempre brindé un trato respetuoso en la interacción diaria con el personal del despacho, -que siempre promoví actividades que facilitarían la integración al trabajo en equipo, -que siempre me desempeñé dentro de los lineamientos institucionales, lo cual no fue mencionado de ninguna manera en el informe y en este momento desconozco como fue valorado por la trabajadora social que nunca hace referencia a eso en sus hallazgos.

3. Nunca fui entrevistada ni se me envió ningún instrumento para que lo realizara, con la finalidad de conocer de primera mano a la persona sobre la cual se rendía el informe y poder aclarar o confirmar la información que se estaba recabando, lo cual entonces vulnera de manera más grosera mi derecho de audiencia y defensa pues tampoco fui tomada en cuenta durante el momento en que el informe se confeccionó.

Es decir, las afirmaciones que se indican de que fui irrespetuosa, por ejemplo, resultan tan vagas y abstractas que ante ellas lo único que puedo decir es que no lo fui y en ello precisamente es que radica mi vulneración al derecho de defensa, pues precisamente, el informe socio laboral orienta para que con éste se decida sobre mi desempeño en el Tribunal Penal de Alajuela o no, pero el mismo no fue claro ni riguroso.

Sobre estos aspectos debo apuntar además que:

Antes del 08 de enero de 2018, nunca había laborado en ese despacho, a los técnicos judiciales, juez tramitadora y juez coordinador, como a la mayoría de jueces no los conocía con anterioridad ni de manera cercana y precisamente por la carga de trabajo del Tribunal, en realidad, el contacto que pude tener en ese tiempo fue solamente con los jueces y el técnico judicial de mi sección y en ocasión de los debates señalados, tiempo durante el cual siempre mantuve relaciones de respeto y cordialidad, con los otros compañeros jueces y juezas y técnicos y técnicas siempre

mantuve una relación respetuosa y cordial en el limitado espacio de tiempo que me lo permitía la agenda, pues precisamente me dediqué a trabajar.

Tomando en cuenta estas consideraciones, me pregunto: 1. ¿Las personas a las que se enviaron los instrumentos tuvieron contacto idóneo con mi persona para poder contestar a cabalidad dicho cuestionario? 2. ¿Porqué no se entrevistó a todos los miembros de las secciones en las que laboré? 3. ¿Cómo se valoró la información positiva que se pudo haber dado sobre mi, si no se apunta nada de eso en el informe? 4. Si solo existiera información negativa (que no es así como lo he indicado supra, según el cuestionario enviado a mi persona por la juez Rodríguez Hernández) ¿Porqué nunca se realizó alguna medida preventiva o correctiva? 5. ¿Por qué la trabajadora social no me entrevistó para mediante la intermediación poder confirmar la información recibida?

Con estas consideraciones, que a mi respetuoso criterio, demuestran limitaciones importantes que se presentan en mi caso, me parece que NO podría considerarse, el informe citado, una valoración idónea y que existe una probabilidad de que el mismo lleve consigo algún margen de error, el cual tampoco se identificó.

El otro aspecto que quiero ampliar, por resultar contradictorio con la realidad, es que llama muchísimo la atención, que a pesar de los graves hallazgos que hace mención el informe, durante ese período NO fui llamada por el coordinador del despacho u otro funcionario para informarme de quejas recibidas hacia mi persona, tampoco se presentaron quejas en la Contraloría de Servicios, en la Inspección Judicial o algún otro lugar, aunado a ello, previamente no tengo ninguna causa en la Inspección Judicial y mi expediente personal se mantiene limpio ¿Por qué entonces, a lo largo del tiempo esto no se ha traducido en causas administrativas, en mi contra?

Considero que el comportamiento de una persona no cambia de un día para otro, pues es una forma de ser, aprendida, que se mantiene con los años y se va afinando con la experiencia, sobre esto debo indicar que he recabado informes de jueces coordinadores con los cuales laboré a lo largo de mi carrera judicial, los cuales dejo ofrecidas desde ahora, quienes indican sobre un comportamiento acorde con los valores que promulga la institución, esta situación que apunta el informe entonces no solo resulta extrañamente atípica en mi, sino que NO se encuentra avalada en otras pruebas.

Finalmente considero, que las relaciones sociales son interacciones complejas, en el tanto un comentario o alguna situación sin importancia, podría ser motivo para señalar a una persona de una forma o de otra, es decir, la empatía o el rechazo

entre los seres humanos se genera con un simple contacto y sobre eso no existe lógica o coherencia, sobre todo cuando no existe mucho tiempo de conocerse, en ese tanto, conocer las pruebas objetivas del informe y separarlas del mero subjetivismo, resulta fundamental para poder conocer los aspectos concretos que se me atribuyen y lograr ejercer mi derecho de defensa.

Así las cosas, la gravedad de las conclusiones de este informe es tal, que si fuera tomado en consideración por las señoras y señores Magistrados aún sin que mi persona pudiera realizar una adecuada defensa, se mancharía mi carrera profesional de manera definitiva, pues no solo tendría que llevar en mis hombros la deshonra de lo que se concluye, que es absolutamente falso, sino que en la práctica esto significa que por quedar en mi expediente personal, al momento de participar en cualquier otro concurso en propiedad este informe sería tomado en cuenta como un elemento importante que me afectaría negativamente.

Por lo que solicito de manera respetuosa, que se me permita acceder a un debido proceso, asegurándome los derechos de audiencia y defensa, donde pueda tener acceso en forma detallada sobre lo que se me achaca pues es la única forma de poder defenderme y si no se accediera a lo peticionado, solicito de manera respetuosa, que para los efectos de la valoración sobre mi desempeño en el período de prueba, no sea considerado ni tomado en cuenta el informe socio laboral citado, por presentar serias limitaciones y carencias que impiden tenerlo como prueba idónea para dicha valoración.”

- 0 -

Indica el Presidente, Magistrado Chinchilla: “Vamos a dar inicio a la segunda audiencia del día de hoy de la Corte Plena, en esta no vamos a estar comunicados por medio de streaming porque vamos a tener asuntos disciplinarios.

Vamos a dar inicio con el artículo XXVI de la agenda, lo vemos ahora porque está por vencer a mitad de semana entonces tenemos que conocerlo de una vez, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial remite evaluación del desempeño de la licenciada Mónica Salas Rodríguez, Jueza 4 en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, ella adjunta unos alegatos contra el informe de la Evaluación del Desempeño porque el mismo es negativo.

Vamos a hacer lectura de los documentos como tal tanto del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial como de la licenciada Salas Rodríguez.

La Secretaria General procede a dar lectura de los documentos que se van a conocer.

Una vez analizado el informe **se dispuso:** **1)** Tener por recibido el informe sobre Evaluación del Desempeño de la licenciada Mónica Salas Rodríguez, remitido por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio N° SACJ-0468-18. **2)** No acoger la recomendación de dicha Sección Administrativa en el informe en mención y consecuentemente, se tiene por aprobado el período de prueba de la licenciada Salas Rodríguez. **3)** Disponer que en adelante, deberá la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en los casos en que los resultados del Informe Sociolaboral del Período de Prueba de un Juez o Jueza con nombramiento en propiedad, no se ajusten al perfil competencial definido para el puesto, hacer una motivación clara, precisa y concreta, de la razón por la cual no se recomienda la aprobación del respectivo período de prueba, esto con el fin de tener elementos de convicción para la adopción de una resolución final en cada caso en particular.

Así votaron los magistrados y magistradas Chinchilla, Rivas, Solís, Escoto, Rojas, Molinari, Varela, Sánchez, Allón Zúñiga, Blanco González, Ramírez, Cortés Coto, Gómez Cortés, López Madrigal, Jinesta, Cruz, Castillo, Rueda, Hernández, Salazar Alvarado y el Suplente Hernández Gutiérrez.

El Magistrado Aguirre, votó por aprobar el informe de Evaluación del Desempeño de la licenciada Salas Rodríguez. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 10.** Oficio 4709-18 del 07 de mayo, sesión de Consejo Superior 37-18, celebrada el 07 de mayo del 2018, artículo XLII:

**DOCUMENTO N° 588-18, 4651-18**

En sesión N° 8-18 celebrada el 30 de enero de 2018, artículo CXIII, se nombró a la licenciada Sonia María Navarro Castillo Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Poás, a partir del 16 de febrero del 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0686-18 del 18 de abril de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Sonia Navarro Castillo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Navarro Castillo, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poás, a partir del 16 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 8-18, del 30 de enero 2018, artículo CXIII. El periodo de prueba vence el 16 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**GG. Datos Generales**

*Nombre: Sonia María Navarro Castillo.*

*Cédula: 204430874.*

*Número de puesto: 44584.*

*Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poás.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de mayo de 2018.*

**HH. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poás, donde se entrevistó a la totalidad del personal que labora en el despacho así como a la Licenciada Navarro, se consideró el perfil competencial para indagar sobre el apego a las competencias requeridas para el puesto mostrado por la evaluada.*

**II. Hallazgos:**

*A partir de la información aportada por las personas entrevistadas se identifican como áreas positivas en su función la atención de la persona usuaria, las relaciones interpersonales con el equipo de trabajo y la gestión del conflicto. Se destaca su apertura al cambio y que ha promovido con el equipo de trabajo mejoras en el trámite y la atención de personas usuarias. Por otra parte, se citan algunas recomendaciones que podrían contribuir con su desempeño como persona juzgadora, tales como: el fortalecimiento de la toma de decisiones y el liderazgo.*

**JJ. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial, se concluye que la Licenciada Sonia Navarro Castillo ha mostrado al momento de la valoración apego al puesto en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Poás.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Sonia María Navarro Castillo, Jueza 1 del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poás. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Navarro Castillo el cual vence el 15 de mayo de 2018. **3)** Deberá la licenciada Navarro Castillo, cumplir las recomendaciones indicadas en el informe presentado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**11.** Oficio 4698-18 del 07 de mayo, sesión de Consejo Superior 37-18, celebrada el 04 de mayo del 2018, artículo XXXIX:

**. DOCUMENTO N°690-18, 4652-18**

En sesión N°8-18 celebrada el 30 de enero de 2018, artículo CXIV, se nombró en propiedad como Juez 3 Civil en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto N°45108, al licenciado Andrés Rolando Arguedas Vargas, a partir del 16 de febrero de 2018.

En oficio N° SACJ-0687-18 de 18 de abril del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Andrés Arguedas Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Arguedas Vargas, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Civil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 8-18, del 30 de enero 2018, artículo CXIV. El periodo de prueba vence el 16 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**KK. Datos Generales**

*Nombre: Andrés Rolando Arguedas Vargas.*

*Cédula: 108910994.*

*Número de puesto: 45108.*

*Despacho: Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de mayo de 2018.*

**LL. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica en donde se realizaron entrevistas a la totalidad del personal judicial del despacho asimismo, se realizó consulta en la Contraloría de Servicios correspondiente. A partir de la información obtenida se realiza un análisis del perfil competencial definido para el puesto y el apego del Licenciado Arguedas al mismo.*

**MM. Hallazgos:**

*El Licenciado Arguedas Vargas, quien ocupaba el puesto de manera interina, se ha adaptado de muy buena manera al despacho, se caracteriza por ser un Juez accesible, que brinda una atención adecuada a las personas usuarias, cumple con la normativa institucional y es vigilante de la imagen pública de una persona juzgadora. Ha mostrado apertura hacia el aprendizaje además, como Juez Coordinador ejerce un liderazgo positivo, motiva al personal, brinda colaboración, cumple con el horario laboral y con la normativa institucional.*

**NN. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Andrés Arguedas Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)”

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Andrés Rolando Arguedas Vargas, Juez del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Andrés Rolando Arguedas Vargas el cual vence el 16 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**12.** Oficio 4750-18 del 09 de mayo, sesión de Consejo Superior 37-18, celebrada el 04 de mayo del 2018, artículo XL:

**DOCUMENTO N° 588-18, 4764-18**

En sesión N° 8-18 celebrada el 30 de enero de 2018, artículo XCIII, se nombró en propiedad a la licenciada Nancy Tatiana Marín Monge, como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserri, puesto N° 44246, a partir del 16 de febrero de 2018.

En oficio N° SACJ-0732-18 del 26 de abril del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Nancy Marín Monge, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Marín Monge, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Aserri, a partir del 16 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 8-18, del 30 de enero 2018, artículo CXIII. El periodo de prueba vence el 16 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

Nombre: Nancy Tatiana Marín Monge.

Cédula: 110870328.

Número de puesto: 44246.

*Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Aserri.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de mayo de 2018.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicas Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**C. Hallazgos:**

*Los instrumentos recibidos por parte del personal judicial que labora en el Juzgado Contravencional de Aserri evidencian una valoración positiva hacia la evaluada, la totalidad de las personas consideran que la Licenciada Marín se ha adaptado de manera positiva a la dinámica laboral, brinda una atención adecuada a las personas usuarias, muestra conocimiento de las materias y el trámite judicial. Ante situaciones de conflicto mantiene una actitud ecuaníme y con estabilidad emocional. Asimismo, la evaluada ha cumplido de manera eficiente con las funciones que le competen.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Nancy Marín Monge ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

*(...)”*

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Nancy Tatiana Marín Monge, Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserri. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Nancy Tatiana Marín Monge el cual vence el 16 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**



13. Oficio 4755-18 del 09 de mayo, sesión de Consejo Superior 37-18, celebrada el 04 de mayo del 2018, artículo XXXVIII:

**DOCUMENTO N° 15528-17, 268-18 y 322-18 y 4650-18**

En sesión N° 2-18 celebrada el 11 de enero del 2018, artículo LXXII, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 5492 de Juez (a) Supernumerario adscrita al Consejo de Administración Regional de Puntarenas, a partir del 01 de febrero de 2018, a la licenciada Mary Paz Moreno Navarro.

En oficio N° SACJ-0685-18 del 18 de abril de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Mary Paz Moreno Navarro, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Moreno Navarro, fue nombrada en propiedad como Jueza Supernumeraria adscrita al Consejo de Administración de Puntarenas, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 2-18, del 11 de enero 2018, artículo LXXII.

La Licda. Moreno inició el nombramiento en el puesto a partir del 16 de febrero de 2018. El periodo de prueba vence el 16 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**OO. Datos Generales**

*Nombre: Mary Paz Moreno Navarro.*

*Cédula: 603730061.*

*Número de puesto: 5492*

*Despacho: Jueza Supernumeraria Adscrita a la Administración Regional de Puntarenas.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de mayo de 2018*

**PP. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Circuito Judicial de Puntarenas, se realizó consulta en la Administración Regional sobre las asignaciones que ha realizado la evaluada y se realizaron entrevistas en despachos donde ha brindado colaboración tanto a Jueces, como a personal de apoyo.*

**QQ. Hallazgos:**

*A partir de las entrevistas realizadas se identifican áreas positivas en su función como Jueza Supernumeraria, muestra interés y apertura hacia el aprendizaje, brinda un trato respetuoso, cumple con sus funciones y no se registran conflictos en los diferentes despachos donde ha sido asignada.*

*Asimismo, la Licenciada muestra dominio de las materias que le competen, es responsable y comprometida con su trabajo. Se comunica de manera adecuada con el personal judicial y colabora con las solicitudes que se le realizan.*

**RR. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial, se concluye que la Licenciada Mary Paz Moreno Navarro ha mostrado al momento de la valoración apego al puesto como Jueza Supernumeraria en la Administración Regional de Puntarenas.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Mary Paz Moreno Navarro, Jueza Supernumerario adscrita al Consejo de Administración Regional de Puntarenas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Moreno Navarro el cual vence el 16 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 14.** Oficio 4763-18 del 09 de mayo, sesión de Consejo Superior 37-18, celebrada el 04 de mayo del 2018, artículo XXXVII:

**DOCUMENTO N° 15220-17, 4766-18**

En sesión N° 1-18 celebrada el 9 de enero de 2018, artículo CV, se nombró en propiedad a la licenciada Adriana Marcela Soto González en el Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José a partir del 1 de febrero de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0730-18 del 26 de abril de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Adriana Soto González, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Soto González, fue nombrada en propiedad como Jueza 2 en el Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 1-18, del 09 de enero 2018, artículo CV.

Durante el periodo de prueba la Licda. Soto González estuvo fuera del despacho por un total de 15 días por vacaciones. El periodo de prueba vence el 15 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**SS. Datos Generales**

*Nombre: Adriana Marcela Soto González.*

*Cédula: 108440124.*

*Número de puesto: 367852.*

*Despacho: Juzgado Primero Especializado de cobro del Primer Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de mayo 2018.*

**TT. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez/a Coordinador/a, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**UU. Hallazgos:**

*Las fuentes consultadas calificaron de manera positiva todas las áreas valoradas, hacen referencia a que la Licenciada cumple con las funciones que le competen y domina los sistemas de información que por las características del puesto debe manejar.*

*Además, mantiene adecuadas relaciones interpersonales, cumple con el horario laboral y se muestra responsable y colaboradora con el despacho. El Juzgado cuenta con cargas laborales definidas y la evaluada se ha ajustado a lo requerido para el puesto de Jueza de Trámite que ocupa.*

**VV. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Soto González ha mostrado un apego positivo al puesto y no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

**Se acordó: 1)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Adriana Marcela Soto González, Jueza **2** del Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Soto González el cual vence el 15 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 15.** Oficio 4730-18 del 09 de mayo, sesión de Consejo Superior 37-18, celebrada el 04 de mayo del 2018, artículo XLI:

**DOCUMENTO N° 588, 4765-18**

En sesión N° 8-18 celebrada el 30 de enero de 2018, artículo XCIII, se nombró en propiedad como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa, puesto N° 34168, a la licenciada Sonia Patricia Abarca García, a partir del 16 de febrero de 2018.

En oficio N° SACJ-0731-18 del 26 de abril del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Sonia Abarca García, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Abarca García, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa, a partir del 16 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 8-18, del 30 de enero 2018, artículo CXIII. El periodo de prueba vence el 16 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**WW. Datos Generales**

*Nombre: Sonia Patricia Abarca García.*

*Cédula: 603140789.*

*Número de puesto: 34168.*

*Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de mayo de 2018.*

**XX. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Osa, en la cual se entrevistó a la totalidad del personal judicial y a la Licenciada Abarca García. Se entrevistó a un total de cuatro personas, incluida la persona evaluada, todas ocupan en el despacho puestos con amplios períodos de nombramiento. El objetivo de las entrevistas fue recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, a partir de la información aportada se realiza un análisis y conclusiones sobre el período de prueba de la persona evaluada.*

**YY. Hallazgos:**

*El Juzgado, al ser unipersonal tiene en la Jueza Coordinadora el recargo de las tareas de administración y gestión del personal, asimismo, cuentan con el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el cual, participa la Licenciada Abarca y la Coordinadora Judicial, Carolina Fallas.*

*La evaluada, quien anteriormente era Jueza Supernumeraria en el mismo Circuito Judicial, ya había laborado en el despacho, por tanto, conocía al equipo de trabajo y se ha adaptado de manera positiva. Es descrita por el personal de apoyo como una jueza responsable, comprometida y apegada a la normativa, ha ejercido un liderazgo positivo, corrige cuando es necesario, muestra estabilidad emocional ante situaciones de tensión y brinda un trato adecuado a la población usuaria.*

*Durante el período de prueba, la evaluada indica que gestionó el apoyo de la Oficina Contra el Retraso Judicial y del Juez Supernumerario de la Administración Regional para disminuir el atraso en fallo judicial. Al momento de la visita, refiere que no tienen atraso y han logrado disminuir los plazos de resolución.*

*Asimismo, ha mostrado capacidad para la planificación y organización, la totalidad del personal indica que se ha gestionado el apoyo de manera oportuna y no hacen referencias de problemas en el desempeño del puesto de la evaluada.*

**ZZ. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Sonia Patricia Abarca García ha mostrado un apego positivo al puesto y, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Sonia Patricia Abarca García, Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Sonia Patricia Abarca García el cual vence el 16 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**16.** Oficio 4921-18 del 14 de mayo, sesión de Consejo Superior 39-18, celebrada el 10 de mayo del 2018, artículo XLI:

**Documento N°689-18, 4850-18**

En sesión N°8-18 celebrada el 30 de enero de 2018, artículo CXII, se nombró a la licenciada Maricela Monestel Brenes, en la plaza vacante N°10880 de Juez (a) 2 de Cobro del Juzgado de Cobro, Civil y de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de febrero de 2018.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N°SACJ-0733-18 del 26 de abril de 2018, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Maricela Monestel Brenes, rendido por la M.Sc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Monestel Brenes, fue nombrada en propiedad como Jueza 2 en el Juzgado de Cobro, Civil y Menor Cuantía del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 8-18, del 30 de enero 2018, artículo CXII. El periodo de prueba vence el 16 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**AAA. Datos Generales**

*Nombre: Maricela Monestel Brenes.*

*Cédula: 110220788.*

*Número de puesto: 100880.*

*Despacho: Juzgado de Cobro, Civil y de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de mayo de 2018.*

**BBB. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**CCC. Hallazgos:**

*A partir de los instrumentos remitidos por el personal judicial del despacho se identifica que la Licenciada Monestel ha cumplido de manera adecuada con el perfil del puesto, es descrita como una jueza responsable, que se integra al trabajo en equipo, ha mostrado conocimiento de la materia y mantiene adecuadas relaciones interpersonales. Asimismo, se reconoce en su labor compromiso hacia la función de administración de justicia y ha cumplido con las tareas que le competen. Como un elemento a fortalecer, se citan la supervisión del personal y el liderazgo, los cuales podrán ser sujetos de mejora en el desempeño de su puesto.*

**DDD. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada ha mostrado un apego positivo al puesto en el Juzgado de Cobro, Civil y de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

**Se acordó: 1)** Tomar nota del informe de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento licenciada Maricela Monestel Brenes, Jueza 2 en el Juzgado de Cobro, Civil y Menor Cuantía del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la señora Monestel Brenes, el cual vence el 16 de mayo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

**17.** Oficio 5002-18 del 15 de mayo, sesión de Consejo Superior 40-18, celebrada el 11 de mayo del 2018, artículo XL:

**DOCUMENTO N° 10141-16, 4992-18**

En sesión N° 59-17 celebrada el 20 de junio de 2017, artículo XXVIII, se nombró en propiedad a la licenciada Wendy Pamela García Acuña, en la plaza N° 44819 de Juez (a) 3 Familia y Penal Juvenil del Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cañas, a partir del 4 de julio de 2017.

En oficio N° SACJ-0734-18 del 26 de abril del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“...remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por el licenciado José Eduardo González Bonilla, Inspector del Tribunal de la Inspección Judicial y la MSc. Rebeca Chavarria Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indican:

**“INFORMACION PARA EL REPORTE DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD**

**WENDY PAMELA GARCIA ACUÑA, cédula: 701500474.**

**Antecedentes:** La profesional García Acuña, fue designado a partir del 4 de julio del año 2017, fue nombrado en propiedad en la plaza de Juez 3 en el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y de Violencia Doméstica de Cañas, puesto # 44819, (según acuerdo del Consejo Superior Sesión N° 59-17 celebrada el 20 de junio del 2017, artículo Art XXVIII.

**Vencimiento del período de prueba:** se indica que el período de prueba vence el 4 de julio del año 2018.

**Período evaluado:** se toma en cuenta desde la fecha de su designación sea a partir del 04 de julio del año 2017 y hasta el 15 de marzo del año 2018, lo que representa un total inicial de 166 días hábiles laborados, de ellos debe tomarse en cuenta que el profesional disfrutó de 3 días hábiles de **vacaciones** ( 27/09/2017, 19/10/2017 y 20/10/2017), estuvo 23 días hábiles **incapacitada** (30/10/2017 y 31/10/2017, 01/11/2017, 06/11/2017 y 10/11/2017, 21/11/2017 al 26/11/2017, 27/11/2017 al 01/12/2017, 18/01/2018 y 19/01/2018, 22/01/2018 y 23/01/2018) Permiso sin goce de salario ( 21/11/2017, 23/02/2018, 08/03/2018 y 09/03/2018 ) un total de 27 días menos lo que arroja un total final de **143 días laborados**.

**Desglose de labores:**

**1°) Cantidad de Sentencias Dictadas 49**

Julio 01  
Agosto 09  
Setiembre 09  
Octubre 06  
Noviembre 03  
Diciembre 09  
Enero 04  
Febrero 02  
Al 15 de marzo 06

**Observaciones:** Se hace la observación de que en este juzgado se implementó el Sistema de Gestión Judicial del 07 de noviembre del 2017 y finalizó el 22 de enero del 2018.-

**2°) Cantidad de audiencias señaladas 226**

Realizadas 39  
Suspendidas 01  
No asistencia de partes 175  
Sobreseimiento Definitivo 02  
No citado 01  
Mal señalado 02  
Choque de agenda 01; Incapacidad de Fiscal 02;  
No trasladaron al imputado 01  
Cambio de señalamiento 23  
Cambio de señalamiento a solicitud del Fiscalía 02  
No fue citada la parte 03

**3°) Cantidad de audiencias orales realizadas 06**

Desestimación orales masivas 06

**4°) Cantidad de asuntos recibidos y/o asignados al momento de recibir el puesto para sentencia: 0 (ninguno) con vista en el informe de labores de juez suplente.**

Cantidad de asuntos pendientes para de fallo al momento de reporte **20 de recurso de apelación de Pensión Alimentaria.**

**5°) Cantidad de autos u otro tipo de resoluciones dictadas en esos periodo (no sentencias por mes 32**

Julio 02  
Agosto 06  
Setiembre 03  
Octubre 07  
Noviembre 0  
Diciembre 03  
Enero 2018, 03  
Febrero 2018, 05  
Al 15 de marzo 2018, 03

**6°) Otras labores realizadas propias del puesto realizadas fuera del despacho**

Reunión Hogares CREA de Liberia 18-07-2017  
Visitas de Red de Apoyo Penal Juvenil 22/08/2017  
Charla de Ley Penal Juvenil Colegio San Rafael de Abangares 24-08-2017  
Reunión con Jefes de Delegación de Policía de Tilarán, Abangares y Cañas 05-09-2017  
Reunión de Red contra la Violencia Doméstica CLAIS 08-09-2017  
Reunión Anual de Penal Juvenil 09-10-2017  
Charla de Ley Penal Juvenil Colegio de Abangares 11-10-2017  
Reunión de Red contra la Violencia Doméstica CLAIS 13-10-2017  
Charla de Ley de Adulto Mayor en CASI 25-10-2017  
Reunión de Red contra la Violencia Doméstica CLAIS 10-11-2017  
Reunión de Justicia Restaurativa de Red Penal Juvenil en Tilarán y Abangares 12-12-2017  
Visitas Domiciliarias de cumplimiento de Violencia Doméstica **05**  
2017 03  
2018 02  
Seguimientos de de cumplimiento de Violencia Doméstica vía telefónica **146**  
Julio 2017 0  
Agosto 2017 0  
Setiembre 2017 **30**  
Octubre del 2017 **21**  
Noviembre 2017 0  
Diciembre 2017 0

Enero 2018 **65**  
 Febrero 2018 **30**  
 Al 15 de Marzo 0

**7°)-Días de ausencias por vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario, independientemente si fue sustituido o no.**

Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	27/09/2017		Vacaciones
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	28/09/2017		Cita Médica
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	19/10/2017 20/10/2017	y	Vacaciones
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	30/10/2017 31/10/2017	y	Incapacidad
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	01/11/2017		Incapacidad
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	06/11/2017 10/11/2017	y	Incapacidad
Wendy Pamela García Acuña	Héctor Luis Ruiz Salas	21/11/2017		Permiso sin goce de salario
Wendy Pamela García Acuña	Héctor Luis Ruiz Salas	22/11/2017 26/11/2017	al	Incapacidad
Wendy Pamela García Acuña	Héctor Luis Ruiz Salas	27/11/2017 01/12/2017	al	Incapacidad
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	18/01/2018 19/01/2018	y	Incapacidad
Wendy Pamela García Acuña	Xinia Diaz Obando	22/01/2018 23/01/2018	y	Incapacidad
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	21/02/2018		Permiso asistencia Médica
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	23/02/2018		Permiso sin goce de salario
Wendy Pamela García Acuña	Sin sustitución	08/03/2018 09/03/2018	y	Permiso con goce de salario

**Aspectos varios:**

Se revisó la situación en la Inspección Judicial de la profesional mencionada, siendo que no se registran en el escritorio virtual expedientes o sanciones disciplinarios en su contra al momento de rendirse este informe.

San José 04 de abril del año 2018”

**-0-**

Al respecto, la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa indica:

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**EEE. Datos Generales**

Nombre: Wendy Pamela García Acuña.

Cédula: 701500474.

Número de puesto: 44819

Despacho: Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cañas.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del periodo de prueba: 04 de julio de 2018.

**FFF. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho y entrevistas al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicas. Se indagó sobre el desempeño de la Licenciada, el apego al puesto, así como, a las competencias definidas.*

**GGG. Hallazgos:**

*La Licenciada García, quien está en su primer nombramiento en propiedad, ha asumido a partir de la distribución laboral del despacho la materia de Penal Juvenil y comparte con el Juez Coordinador la materia de Violencia Doméstica. Asimismo, tiene a su cargo la resolución de los recursos de apelación de Pensión Alimentaria. La totalidad de las personas entrevistadas coinciden con que la evaluada muestra conocimiento de las materias y apoya al personal judicial con información y actualización. Además, mantiene adecuadas relaciones interpersonales y emplea un lenguaje adecuado con la población usuaria.*

*Sin embargo, se hace referencia a debilidades mostradas por la evaluada, que afectan el desarrollo de las labores, en primer lugar, todas las personas coinciden con que la Licenciada no cumple a cabalidad con el horario laboral. Esta situación incide de manera negativa en procesos judiciales agendados y la atención de personas usuarias por cuanto, la programación en horas de la mañana se puede ver afectada.*

*Las fuentes consultadas indican que los plazos de duración para resolver y firmar expedientes se han ampliado en comparación con otros jueces que han ocupado el puesto anteriormente, y esto afecta el rendimiento del despacho, dado que, según el criterio externado por el personal judicial y el Juez Coordinador, la cantidad de sentencias emitidas ha disminuido, principalmente de los recursos de apelación de Pensiones Alimentarias. dicha información*

*se confirmó en el informe remitido por la Inspección Judicial, el cual señala que al mes de marzo tenía 20 recursos pendientes de resolver. Es importante indicar que según se informó en el Juzgado, mensualmente ingresan en promedio 10 apelaciones de Pensiones Alimentarias por lo que, consideran que la emisión de sentencias no es concordante con el ingreso de expedientes. Las personas coinciden en que la evaluada no ha demostrado con su labor un compromiso hacia el despacho y consideran necesario que tenga mayor iniciativa y busque la mejora de su función como administradora de justicia.*

### **HHH. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial, se concluye que la Licenciada Wendy Pamela García Acuña muestra elementos positivos en su función que le permiten desempeñar el puesto, en tanto domina la materia y la interrelación con el personal de apoyo y la atención a las personas usuarias ha sido positiva. Sin embargo, debe de tomar medidas para que la resolución y firma de los asuntos sean más expeditos, por cuanto valorado el informe rendido por la Inspección Judicial, e información aportada por las fuentes entrevistadas, si bien la evaluada realiza actividades fuera de la oficina relacionadas con la materia penal juvenil (ver punto 6 del informe de la Inspección Judicial), a marzo de 2018, tiene 20 asuntos de apelación de pensión alimentaria pendientes para fallo, siendo que al asumir el puesto no se tenían asuntos pendientes y ha efectuado 49 sentencias que van del mes de julio de 2017 a marzo de 2018,. Ha de considerarse que los asuntos pendientes corresponden a las apelaciones de pensiones alimentarias, materia que presenta condiciones de alta vulnerabilidad social. Por otra parte, se señala la necesidad de que la evaluada cumpla con el horario laboral (“Cumplimiento del horario establecido en cada uno de los despachos judiciales del país” (Circular N.º 164-2014, Circular N.º 19-2002, Consejo Superior, sesión No. 66-14, celebrada el 22 de julio de 2014.)*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Una vez analizados los informes presentados por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y por la máster Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, y en razón de la vulnerabilidad y de la seguridad social que tiene que dar este Poder de la República, **se acuerda: 1.)** Previamente a resolver lo que corresponda, deberá la licenciada Wendy Pamela García Acuña, Jueza del Juzgado de Familia y Penal

Juvenil del Juzgado de Familia, Penal Juvenil Violencia Doméstica de Cañas en el plazo de un mes resolver los asuntos de apelación de pensión alimentaria pendientes para fallo; así como las medidas adoptadas para aquellos asuntos que se encuentran pendientes de firma sea más expedita; a esos informará lo correspondiente a este Consejo. **2.)** Comunicar a la licenciada García Acuña el deber de cumplir con el horario laboral, conforme a las disposiciones emanadas por este órgano en (Circular N° 164-2014, Circular N° 19-2002). **3.)** En razón de lo anterior, comisionar a la máster Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, para que antes del 4 de julio de 2018 someta a conocimiento de este Consejo un nuevo informe en que de seguimiento a las labores realizadas por la licenciada García Acuña.

El Tribunal de la Inspección Judicial, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

-0-

**18.** Oficio 5230-18 del 23 de mayo, sesión de Consejo Superior 47-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XLX:

**DOCUMENTO N° 1436-18, 5428-18**

En sesión N° 12-18 celebrada el 13 de febrero del 2018, artículo LXXXV, se nombró en propiedad como Juez Civil del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, puesto N° 44470 al licenciado Helio José Campos López, a partir del 01 de marzo de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0826-18 del 09 de mayo del 2018, la informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Helio Campos López, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Campos López, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Civil de Alajuela, a partir del 01 de marzo de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 12-18, del 13 de febrero 2018, artículo LXXV. El periodo de prueba vence el 01 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

Nombre: Helio Campos López.

Cédula: 205250418.

Número de puesto: 44470.

Despacho: Juzgado Civil de Alajuela.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de junio del 2018.

**B. Estrategia Metodológica:**

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho y entrevistas al personal judicial: Coordinadora Judicial, Técnicos Judiciales y el Licenciado Campos. Al momento de la visita el Juez Coordinador se encontraba en período de vacaciones por tanto, no fue posible entrevistarlo.

**C. Hallazgos:**

El Licenciado Helio Campos ya había realizado previamente nombramientos interinos en este despacho por tanto, la integración al equipo de trabajo fue más rápida además, la totalidad del personal entrevistado manifestó que el evaluado es un Juez con un trato muy ameno, respetuoso, cordial y con facilidad para el trabajo en equipo. Como líder en el despacho se caracteriza por ser ordenado, riguroso y muy diligente además, muestra preocupación por que el personal tenga mayor conocimiento de la materia y el trámite judicial. Asimismo, indican las personas entrevistadas que es un Juez con amplio conocimiento sobre la materia así como, apertura hacia la crítica constructiva y el aprendizaje constante.

**D. Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial, se concluye que el Licenciado Helio Campos López ha mostrado al momento de la valoración apego al puesto como Juez 3 Civil en el Juzgado Civil de Alajuela.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Helio José Campos López, Juez del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Helio José Campos López el cual vence el 01 de junio de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

-0-

**19.** Oficio 5244-18 del 23 de mayo, sesión de Consejo Superior 47-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XX:

**DOCUMENTO N°5950-17, 5434-18**

En sesión N°57-17 celebrada el 13 de junio del 2017, artículo XXIII, se nombró en propiedad como Jueza en el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, puesto N°23495 a la licenciada Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, a partir del 01 de julio del 2017.

En oficio N°SACJ-0856-18 del 14 de mayo del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Yuliana Ugalde Zumbado, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Ugalde Zumbado, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial Alajuela, a partir del 01 de julio de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 57-17, del 13 de junio 2017, artículo XXIII.

La Licda. Ugalde asumió el puesto el 10 de marzo de 2018, ya que se encontraba con permiso para estudios de posgrado hasta el 09 de marzo 2018. El periodo de prueba vence el 10 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Yuliana Ugalde Zumbado.*

*Cédula: 207550077.*

*Número de puesto: 23495.*

*Despacho: Juzgado de Familia del II Circuito Judicial Alajuela.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 09 de junio de 2018.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**C. Hallazgos:**

*A partir de la revisión de los instrumentos recibidos por parte del despacho se identifican en la función de la Licenciada Ugalde, elementos positivos tales como: la integración en la dinámica del despacho, relaciones interpersonales, adecuado trato a usuarios, cumplimiento de las directrices institucionales y conocimiento de la materia. La evaluada es calificada de manera positiva en todos los elementos consultados, y no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su desempeño.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Yuliana Ugalde Zumbado ha mostrado un apego positivo al puesto en el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial Alajuela.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Yuliana Andrea Ugalde Zumbado el cual vence el 10 de junio de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**20.** Oficio 5267-18 del 24 de mayo, sesión de Consejo Superior 46-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XVII:

**DOCUMENTO N°493-18, 5435-18**

En sesión N°11-18 celebrada el 8 de enero de 2018, artículo LIX, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de Servicio Judicial y la recomendación del Consejo de la Judicatura, se acordó, entre otros, autorizar la permuta de los puestos que ocupan en propiedad las siguientes personas: Máster Karol Baltodano Aguilar y máster Armando Elizondo Almeida, a partir del 1 de marzo de 2018. En consecuencia, la máster Baltodano Aguilar, pasó a ocupar el cargo de Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Heredia, plaza N°372090, y el máster Elizondo Almeida, el puesto de igual categoría, plaza N°92799, en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N°SACJ-0859-18 del 14 de mayo de 2018, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Karol Baltodano Aguilar, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Baltodano Aguilar, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Heredia, a partir del 01 de marzo de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 11-18, del 08 de febrero 2018, artículo LIX. El periodo de prueba vence el 01 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**III. Datos Generales**

*Nombre: Karol Baltodano Aguilar.*

*Cédula: 108460187.*

*Número de puesto: 372090.*

*Despacho: Juzgado de Trabajo de Heredia.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de junio de 2018.*

### **JJJ. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

### **KKK. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se identifica que el acople a la dinámica del equipo de trabajo ha sido positiva, la evaluada ha mostrado compromiso y responsabilidad hacia su función, ha cumplido con las tareas que le competen y demuestra dominio de la materia a su cargo. Asimismo, las personas consultadas refieren que la Licenciada Baltodano brinda un trato respetuoso y cordial con el equipo de trabajo y personas usuarias.*

### **LLL. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Karol Baltodano Aguilar ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.-)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la máster Karol Baltodano Aguilar, Jueza de Trabajo de Heredia. **2.-)** Tener por aprobado el período de prueba de la máster Baltodano Aguilar, el cual vence el 1 de junio del 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**21.** Oficio 5269-18 del 24 de mayo, sesión de Consejo Superior 46-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XVIII:

## **DOCUMENTO N°493-18, 5429-18**

En sesión N°11-18 celebrada el 8 de enero de 2018, artículo LIX, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de Servicio Judicial y la recomendación del Consejo de la Judicatura, se acordó, entre otros, autorizar la permuta de los puestos que ocupan en propiedad las siguientes personas: Máster Karol Baltodano Aguilar y máster Armando Elizondo Almeida, a partir del 1 de marzo de 2018. En consecuencia, la máster Baltodano Aguilar, pasó a ocupar el cargo de Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Heredia, plaza N°372090, y el máster Elizondo Almeida, el puesto de igual categoría, plaza N°92799, en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N°SACJ-0827-18 del 14 de mayo de 2018 comunicó:

“...remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Armando Elizondo Almeida, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Elizondo Almeida, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de marzo de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 11-18, del 08 de febrero 2018, artículo LIX. El periodo de prueba vence el 01 de junio de 2018.

### **“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

*Nombre: Armando Elizondo Almeida.*

*Cédula: 107110384.*

*Número de puesto: 92799.*

*Despacho: Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de junio de 2018.*

#### **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información*

sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

**C. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho se identifica que el Licenciado Elizondo ha tenido una integración positiva, se ha caracterizado por ser un Juez respetuoso, participativo y que aporta con sus ideas e iniciativas para el mejoramiento del Juzgado. Además, muestra una actitud positiva y brinda un trato adecuado hacia las personas usuarias. Por otra parte, el evaluado muestra dominio de la materia e interés en el aprendizaje, así como, apertura hacia la realimentación profesional.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Armando Elizondo Almeida ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor como Juez 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.-)** Tomar nota del informe de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento del licenciado Armando Elizondo Almeida, Juez de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.-)** Tener por aprobado el período de prueba del señor Elizondo Almeida, el cual vence el 1 de junio de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**22.** Oficio 5242-18 del 23 de mayo, sesión de Consejo Superior 46-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XVIII:

**DOCUMENTO N° 1760-18, 5432-18**

En sesión N° 14-18 celebrada el 20 de febrero del 2018, artículo LXXIX, se nombró en propiedad como Juez 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto N° 54380 al licenciado Rusbel Alberto Herrera Medina, a partir del 01 de marzo de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0856-18 del 14 de mayo del 2018, la informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Rusbel Herrera Medina, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Herrera Medina, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 01 de marzo de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 14-18, del 20 de febrero 2018, artículo LXXIX. El periodo de prueba vence el 01 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Rusbel Alberto Herrera Medina.*

*Cédula: 401650508.*

*Número de puesto: 54380.*

*Despacho: Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de junio de 2018.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**C. Hallazgos:**

*La totalidad de las personas consultadas refiere que el Licenciado ha mostrado las conductas requeridas para el puesto que ocupa. Es calificado de manera positiva en todas las áreas, se indica que muestra dominio de la materia, cumple con sus funciones, se integra de manera adecuada, mantiene una comunicación asertiva y relaciones interpersonales positivas.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Rusbel Herrera Medina ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)"

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Rusbel Alberto Herrera Medina, Juez del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Rusbel Alberto Herrera Medina el cual vence el 01 de junio de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme."**

-0-

**23.** Oficio 5257-18 del 23 de mayo, sesión de Consejo Superior 47-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XVII:

**DOCUMENTO N° 493-18, 5436-18**

En sesión N° 11-18 celebrada el 8 de febrero de 2018, artículo LIX, en lo que interesa, se autorizó la permuta de las licenciadas Valeska Von Koller Fournier y Karol Vindas Calderón, a partir del 1 de marzo de 2018. En consecuencia, la licenciada Von Koller Fournier, pasará a ocupar el cargo de Jueza 3 de Familia en el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 111529, y la licenciada Vindas Calderón, al puesto de igual categoría plaza N° 60191, del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0860-18 del 14 de mayo del 2018, la informó lo siguiente:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Karol Vindas Calderón, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Vindas Calderón, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Segundo de Familia del I Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de marzo de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 11-18, del 08 de febrero

2018, artículo LIX. El periodo de prueba vence el 01 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**MMM. Datos Generales**

*Nombre: Karol Vindas Calderón.*

*Cédula: 108510287.*

*Número de puesto: 60191.*

*Despacho: Juzgado Segundo de Familia del I Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de junio de 2018.*

**NNN.Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**OOO. Hallazgos:**

*Las personas consultadas califican a la Licenciada Vindas de manera muy positiva en todas las áreas. Indican que es una jueza que se caracteriza por su empatía hacia el equipo de trabajo y personas usuarias, además, se muestra accesible y con trato amable, lo cual contribuye con su integración al despacho. Asimismo, desde su experiencia y conocimiento ha brindado importante aportes e ideas para el mejoramiento del despacho las cuales, son consideradas como muy oportunas y atinentes.*

**PPP. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Karol Vindas Calderón ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.*

*(...)”*

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Karol Vindas Calderón, Jueza del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Karol Vindas Calderón el cual vence el 01 de junio de 2018.

**La Dirección de Gestión Humana, el Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función**

**Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.** Se declara acuerdo firme.”

-0-

**24.** Oficio 5259-18 del 24 de mayo, sesión de Consejo Superior 47-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XXI:

**DOCUMENTO N° 15528-17, 5430-18**

En sesión N° 2-18 celebrada el 11 de enero del 2018, artículo LXXII, se nombró en propiedad como Juez 1 Genérico en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, puesto N° 369909 al licenciado Mario Alonso Angulo Salazar, a partir del 01 de febrero de 2018.

En oficio N° SACJ-0856-18 del 14 de mayo del 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Mario Angulo Salazar, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Angulo Salazar, fue nombrado en propiedad como Juez 1 en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Guanacaste, a partir del 01 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 2-18, del 11 de enero 2018, artículo LXXII.

El Lic. Angulo asumió el puesto el 10 de marzo de 2018, ya que se encontraba con permiso para estudios de posgrado hasta el 09 de marzo 2018. El periodo de prueba vence el 10 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Mario Alonso Ángulo Salazar*

*Cédula: 110140171.*

*Número de puesto: 369909.*

*Despacho: Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Guanacaste.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 10 de junio de 2018.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información*

sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

**C. Hallazgos:**

Los instrumentos remitidos sobre el Licenciado Mario Ángulo hacen referencia a un acople positivo al despacho, es descrito como un Juez con buena comunicación, asertivo y con apertura al aprendizaje, elementos que contribuyen al trabajo en equipo. Además, se hace referencia a sus aportes al despacho para el mejoramiento de los procesos de trabajo. El evaluado ha cumplido de manera eficiente con sus funciones y no se hace referencia de situaciones negativas durante su período de prueba.

**D. Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Mario Alonso Ángulo Salazar ha mostrado un apego positivo al puesto.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)”

- 0 -

**Se acordó:** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Mario Alonso Angulo Salazar, Juez Genérico del Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Mario Alonso Angulo Salazar el cual vence el 10 de junio de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**25.** Oficio 5298-18 del 24 de mayo, sesión de Consejo Superior 46-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XX:

**DOCUMENTO N° 439-18, 5437-18**

En sesión N° 11-18 celebrada el 8 de enero de 2018, artículo LIX, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de Servicio Judicial y la recomendación del Consejo de la Judicatura, se acordó, entre otros, autorizar la permuta de los puestos que ocupan en propiedad las siguientes personas: Valeska Von Koller

Fournier y Karol Vindas Calderón, a partir del 1 de marzo de 2018. En consecuencia, la licenciada Von Koller Fournier, pasó a ocupar el cargo de Jueza 3 de Familia en el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 111529, y la licenciada Vindas Calderón, al puesto de igual categoría plaza N° 60191, del Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-0867-18 del 14 de mayo de 2018 comunicó:

“...remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Valeska Von Koller Fournier, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Von Koller Fournier, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de marzo de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 11-18, del 08 de febrero 2018, artículo LIX. El periodo de prueba vence el 01 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**QQQ. Datos Generales**

*Nombre: Valeska Von Koller Fournier.*

*Cédula: 107780319.*

*Número de puesto: 111529.*

*Despacho: Juzgado de Familia II Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de junio de 2018.*

**RRR.Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**SSS. Hallazgos:**

*La Licenciada Valeska Von Koller, quien mediante una permuta llega al despacho, se ha integrado de manera adecuada al*

*despacho, cumple con las funciones que le competen, se muestra responsable y comprometida con su rol y con la población usuaria. Asimismo, mantiene relaciones interpersonales positivas y ante situaciones de conflicto ha mostrado capacidad resolutive y estabilidad emocional. Corrige al personal judicial cuando es necesario y aporta para el mejoramiento del trámite judicial con su conocimiento y experiencia.*

**TTT. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Valeska Von Koller Fournier ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.-)** Tomar nota del informe de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento de la licenciada Valeska Von Koller Fournier, Jueza de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.-)** Tener por aprobado el período de prueba del señora Von Koller Fournier, el cual vence el 1 de junio de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**26.** Oficio 5295-18 del 24 de mayo, sesión de Consejo Superior 46-18, celebrada el 22 de mayo del 2018, artículo XIX:

**DOCUMENTO N° 1760-18, 5433-18**

En sesión N° 14-18 celebrada el 20 de febrero del año 2018, artículo LXXIX, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 359292 de Juez (a) 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 1 de marzo de 2018, a la licenciada Andrea Cristina Gutiérrez Vargas.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-0857-18 del 14 de mayo de 2018, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Andrea Gutiérrez Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Gutiérrez Vargas, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 01 de marzo de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 14-18, del 20 de febrero 2018, artículo LXXIX. El periodo de prueba vence el 01 de junio de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Andrea Gutiérrez Vargas.*

*Cédula: 401710402.*

*Número de puesto: 359292.*

*Despacho: Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de junio de 2018.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**C. Hallazgos:**

*Los instrumentos recibidos en relación con la evaluación de la Licenciada Andrea Gutiérrez coinciden en que la evaluada se ha acoplado de manera positiva al despacho, mantiene adecuadas relaciones interpersonales y brinda una atención a la persona usuaria apegada a las políticas institucionales. Asimismo, ha cumplido con las funciones que le corresponden y muestra conocimiento y dominio de la materia a su cargo. Es calificada de muy buena forma en todas las áreas, el personal judicial no refiere ningún elemento negativo en su función como jueza.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Andrea Gutiérrez Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, Jueza del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de doña Andrea a partir del 1 de junio de 2018.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**27.** Oficio 5133-18 del 21 de mayo, sesión de Consejo Superior 44-18, celebrada el 17 de mayo del 2018, artículo XXVIII:

**Documento N° 1437-18, 5263-18**

En sesión N°13-18 celebrada el 14 de febrero de 2018, artículo XXII, en lo conducente, se nombró a la licenciada Christiana María Calderón Murillo en el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, a partir del 26 de febrero de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0834-18 del 9 de mayo de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Christiana Calderón Murillo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Calderón Murillo, fue nombrada en propiedad como Jueza 2 en el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, a partir del 26 de febrero de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 13-18, del 14 de febrero 2018, artículo XXII. El periodo de prueba vence el 26 de mayo de 2018.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**UUU.Datos Generales**

*Nombre: Cristiana María Calderón Murillo.*

*Cédula: 109650737.*

*Número de puesto: 359261.*

*Despacho: Juzgado Ejecución de la Pena de las Sanciones Penal Juvenil.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 26 de mayo de 2018.*

**VVV. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.*

**WWW. Hallazgos:**

*A partir de la revisión de los instrumentos recibidos por parte del despacho se identifican en la función de la Licenciada Calderón, elementos positivos tales como: la integración, relaciones interpersonales, cumplimiento de las directrices institucionales, conocimiento de la materia y eficiencia en sus funciones como administradora de justicia. La evaluada es calificada de manera positiva en todos los elementos consultados, y no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su desempeño.*

**XXX. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Cristiana Calderón Murillo ha mostrado un apego positivo al puesto en el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento de la licenciada Cristiana María Calderón Murillo Espinoza, Jueza del Juzgado Ejecución de la Pena de las Sanciones Penal Juvenil. **2.)** Es entendido que el período de prueba de la licenciada Calderón Murillo vence el 26 de mayo del 2018.

El Juzgado Ejecución de la Pena de las Sanciones Penal Juvenil, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

-0-

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de las anteriores comunicaciones.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.